



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANO CLXXVII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

JUEVES, 8 DE OCTUBRE DE 2009 - NÚMERO 122

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Subdelegación del Gobierno _____	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino _____	4
Ministerio de Economía y Hacienda _____	7
Ministerio de Trabajo e Inmigración _____	7

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda _____	10
Conselleria de Industria, Comercio e Innovación _____	12
Conselleria de Infraestructuras y Transporte _____	12
Conselleria de Sanidad _____	14

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos _____	17
Alcalà de Xivert, Altura, Artana, Benicarló, Benlloch, Burriana, Cabanes, Gaibiel, Geldo, Moncofa, Nules, Onda, Oropesa del Mar, Sant Joan de Moró, Sant Mateu, Torreblanca, la Vall d'Uixó, Vila-real, Vistabella	
Diputación Provincial _____	33
Medio Ambiente y Desarrollo Rural	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes a la "adenda al proyecto de instalaciones del gasoducto de almacenamiento subterráneo de gas natural Castor" y sus instalaciones auxiliares, en la provincia de Castellón

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y la Ley 12/2007, de 2 de julio, que la modifica; en Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: ESCAL UGS, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle San Francisco de Sales, 38 (C.P.: 28003).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "Adenda al Proyecto de instalaciones del Gasoducto de almacenamiento subterráneo de gas natural Castor", relativa a la modificación del trazado del gasoducto en su tramo terrestre y paso de la costa, en el término municipal de Vinaròs, en la provincia de Castellón.

Órgano competente para resolver: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Descripción de las instalaciones: Como consecuencia de las alegaciones y condicionados impuestos por varios organismos, se ha llevado a cabo una revisión del proyecto "Gasoducto de almacenamiento subterráneo de gas natural Castor" y sus instalaciones auxiliares en la provincia de Castellón, que se recoge en la presente Adenda, la cual incluye la modificación de su trazado, en su tramo terrestre y paso de la costa, atendiendo las alegaciones y condicionados de:

- La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medioambiente y Medio Rural y Marino, proponiendo que "al objeto de reducir el impacto en la integridad y características del dominio público marítimo-terrestre, se adopte como solución constructiva la ejecución mediante perforación dirigida del tramo del gasoducto en la zona de transición marítimo-terrestre y de acceso a la costa".

- Ayuntamiento de Vinaròs, formulando reclamaciones para establecer un nuevo trazado del gasoducto que sea compatible con los "Programas de Actuación Integrada reclasificatorios" sitios al Este y Oeste de la CN-340, más o menos colindantes con el Río Senia, en trámite de aprobación.

- Afectados diversos, proponiendo a efectos de minimizar las afecciones utilizar los caminos vecinales existentes, ciñendo en lo posible el trazado del gasoducto a los límites de las fincas por las que discurra, minimizando el corte de árboles y de fincas afectadas, y atendiendo las recomendaciones de los organismos competentes en relación con las interferencias con las infraestructuras existentes.

Tubería: De 30 pulgadas de diámetro nominal y 110 bar de presión de diseño, de acero al carbono API 5L. El gasoducto estará dotado de protección catódica y sistemas de comunicación y telecontrol mediante fibra óptica, así como de una válvula de corte telemática y alimentada eléctricamente.

Longitud: La presente Adenda establece en 8.309 m. la longitud total del trazado, en su tramo terrestre, dentro del T.M. de Vinaròs.

Presupuesto total del Proyecto: Considerando los cambios introducidos por el alcance de los trabajos incluidos en la presente Adenda, el presupuesto de ejecución material del gasoducto e instalaciones auxiliares del Proyecto de Almacenamiento Subterráneo de Gas Natural Castor, se eleva a la cantidad de 117.090.000 € (CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVENTA MIL EUROS) de los que 11.700.000 € corresponden al tramo terrestre y 105.390.000 € corresponden al tramo marino.

La citada Adenda incluye los planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afecciones a fincas de propiedad privada:

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del tramo terrestre del gasoducto se concreta en la siguiente forma:

Uno: Expropiación en pleno dominio de los terrenos donde se ubicará la válvula de corte.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de cuatro metros, dos a cada lado del eje, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y el cable de comunicaciones. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o cualquier acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a ocho (8) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de tendido del gasoducto y que comprende una franja de terreno de 14 metros de ancho, extendida a lo largo de todo el gasoducto y distribuida en dos semifranjas de 5,5 y 8,5 m., consideradas respectivamente al norte y sur del gasoducto. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el Proyecto "Adenda Proyecto de Instalaciones del Gasoducto de almacenamiento subterráneo de gas natural Castor" en esta Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, sita en Castellón, calle Escultor Viciano, nº 2, 1ª planta (C.P. 12002) y presentar por triplicado las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Castellón, a 23 de Septiembre de 2009.—EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA, Estanislao Higuera Chaves

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS "ADENDA AL PROYECTO DE INSTALACIONES DEL GASODUCTO DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DE GAS NATURAL CASTOR"

PROVINCIA: CASTELLÓN. MUNICIPIO: VINARÓS

ABREVIATURAS UTILIZADAS: EXP-EXPROPIACIÓN; OT-CUPACIÓN TEMPORAL; SP-SERVIDUMBRE DE PASO; PL-POLÍGONO; PAR-

Finca Nº	Pol.	Par.	Titular y Domicilio	Afección (m ²)			Naturaleza
				Exp	O.T.	S.P.	
12.1384-0001	13	58	Balada Fibla, Marc. C/Trafalgar 4 Alcanar, 43569 (Tarragona)	0	792	185	Rústica
12.1384-0002	13	59	Rasquera Ferre, Josefa. C/ Sant Joan 44 Alcanar, 43530 (Tarragona)	0	773	96	Rústica
12.1384-0003	13	93	Martínez Foix, Jose Antonio. C/ Leopoldo Querol 77 Pl:3 Pt:B Vinaròs, 12500 (Castellón)	0	2764	536	Rústica
12.1384-0004	13	9011	Ayuntamiento De Vinaròs. Pz. Parroquial 12 Vinaros 12500 (Castellón)	0	54	48	Rústica
12.1384-0118	15	15	Viveros Centrals Sat N 6439. Cr. Nova 54 Alcanar, 43530 (Tarragona)	0	1210	318	Rústica
12.1384-0010	15	9002	Ayuntamiento De Vinarò. Pz. Parroquial 12 Vinaros 12500 (Castellón)	0	1035	261	Rústica
12.1384-0012	17	3	C.A. Valenciana (Copui (IVV Sa)). Av. Blasco Ibáñez 50 Valencia 46010 (Valencia)	0	463	105	Rústica
12.1384-0013	17	5	Administrador De Infraestructuras Ferroviarias (Renfe). Av. Burgos, 16 Pl:10 Madrid, 28036 (Madrid)	0	401	41	Rústica
12.1384-0014	17	204	En Investigación, Artículo 47 De La Ley 33/2003 Municipio Vinaròs, 46010 (Castellón)	0	2578	614	Rústica
12.1384-0015	17	9001	C.A. Valenciana (Copui (IVV Sa)). Av. Blasco Ibáñez 50 Valencia 46010 (Valencia)	0	73	0	Rústica
12.1384-0016	17	9004	Ayuntamiento De Vinaròs. Pz. Parroquial 12 Vinaros 12500 (Castellón)	0	2211	396	Rústica
12.1384-0017	17	9005	Estado - Ministerio De Fomento. C/. Joaquin Ballester 39 (Valencia) 46071 - (Valencia)	0	527	141	Rústica
12.1384-0018	17	9009	Ayuntamiento De Vinaròs. Pz. Parroquial 12 Vinaros 12500 - (Castellón)	0	2000	34	Rústica
12.1384-0019	18	6	Viveros Alcanar Sat N 1398 De R.L. C/ Joan Maragall,1 Alcanar, 43530-(Tarragona)	0	3329	466	Rústica
12.1384-0020	18	9001	C.A. Valenciana (Copui (IVV Sa)). Av Blasco Ibáñez, 50 (Valencia), 46010-(Valencia)	0	0	61	Rústica

12.1384-0119	22	291	Transcobra Canarias S.A. Fc Santa Lis Asomada, 68 38400 Puerto De La Cruz (Santa Cruz De Tenerife)	0	0	108	Rústica
12.1384-0120	22	9020	Transcobra Canarias S.A. Fc Santa Lis Asomada, 68 38400 Puerto De La Cruz (Santa Cruz De Tenerife)	0	0	35	Rústica

C-10325-U

* * *

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de Noviembre), se notifican las liquidaciones siguientes, así como las condiciones para su ingreso al Tesoro Público.

Los documentos de pago serán facilitados por la Subdelegación del Gobierno de Castellón.

Plazos para efectuar el ingreso

Si la notificación de esta resolución se ha efectuado entre los días 1 y 15 del mes, podrá efectuar el pago desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de esta resolución se ha efectuado entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugares de Pago

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, o a través de la "Oficina Virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en el apartado "pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito.

Solicitud de aplazamiento

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación de Economía y Hacienda.

Procedimiento de apremio

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Interesado	Localidad	Importe
SILVIU GHIORGHISOR 202/9	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	450,00
KHALID MIRHDI 916/8	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	90,00
EMILIO LOPEZ CUADROS 876/8	BURRIANA	301,00
OSCAR ALONSO AGUDELO ZAPATA 463/9	VINAROS	301,00
MOHAMED OUABI 695/9	BENICARLO	120,00
ANDREI MACARU 824/9	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	301,00
CHADI CHAOUKI EL JAOUHARI 841/9	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	301,00
HASSAN EL KHOU 969/9	TORREBLANCA	80,00
ADIL DOUGHMI 996/9	BENICARLO	60,00
MARIAN SORIA CRISTEA 1047/9	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA PLANA	301,00
CARLOS ALBERTO WILCHES LOPEZ 1070/9	ALMAZORA/ALMASSORA	301,00
JOSE LOPEZ LOPEZ 1146/9	BURRIANA	60,00

Castellón de la Plana, 23 de septiembre de 2009.—EL JEFE DE SERVICIO, Clamades Alonso Alonso. C-10265

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 del 27-11-92) se hace pública notificación de las Resoluciones de revocación del Acuerdo de Suspensión recaídas en los expedientes que se indican, que se instruyen contra los denunciados que se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Interior, en el plazo de un mes desde la presente notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones de esta Subdelegación del Gobierno, y se advierte que al abono del importe de la sanción deberá ser realizado en la forma y plazos indicados en la reclamación de la deuda que le remitirá la Delegación de Economía y Hacienda. Por tanto deberá abstenerse de efectuar el pago hasta que no reciban la notificación de dicha reclamación.

INTERESADO	DNI	MULTA	F. RESOL.	PRECEPTO	
Exp. 1339/5	JADIANI BOUCHTA	X3086606Y	301 euros	20-08-2009	Art. 25.1 de la Ley 1/92
Exp. 1315/5	JADIANI BOUCHTA	X3086606Y	301 euros	20-08-2009	Art. 25.1 de la Ley 1/92

Castellón de la Plana, 23 de septiembre de 2009.—EL JEFE DE SERVICIO, Clamades Alonso Alonso. C-10266

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Resolución de caducidad de procedimientos de inscripción de aprovechamientos. Sección B del Registro de Aguas.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, referente a la petición

de documentación esencial y/o realización de actividades necesarias e indispensables para continuar con la tramitación de sus solicitudes de inscripción en el Registro de Aguas, sección B, de aprovechamientos de extracción inferior a 7.000 m³, esta Confederación publicó un anuncio en el B.O.P. de Castellón con fecha 7 de Abril de 2007, en el que se hacía constar esta circunstancia, dándoles el plazo de diez días y tres meses a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio, al objeto de retirar la notificación con el fin de completar la documentación aportada en las solicitudes de los expedientes, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero). Asimismo se les advirtió que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar el requerimiento, se procedería al archivo del expediente sin más trámite, sin que hasta la fecha se haya atendido el requerimiento.

La Comisaría de Aguas, conforme a la propuesta formulada por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto

DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	D.N.I.	PROVINCIA	ACTUACION
1990IP0136	VICENTE APARICIO LARROSA	18848085E	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1987IP0118	ANTONI SANCHEZ CARNICES	18837793B	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1995IP0735	VICENTE PLANELL PLANELL	188077892X	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2000IP0260	TOMAS ALBALAT ANDREU	18909408G	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1995IP1013	EMILIO MARTINEZ JIMENEZ	18880013A	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1998IP1243	FRANCISCO DIONIS FRANCH	73363706P	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1994IP1204	JOSE MICHAVILA LLOSCOS	18888641F	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1999IP1222	JESUS BADENAS FLOR	18912917V	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1995IP0361	JAIME FALAGAN SANSANO	18888471C	CASTELLON	R. CADUCIDAD
	ELISA PLA PENARRUBIA	18896666G		
1990IP0140	PRESTIGETURISTICA S.A	A12075289	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2003IP0343	Mª ROSA VALERO GONZALEZ	18677652L	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1999IP0037	FRANCISCO SEGARRA SEGARRA	18776141E	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1995IP0941	MANUEL VALLS CAPDEVILA	18663688Q	CASTELLON	R. CADUCIDAD

ARCHIVAR las actuaciones habidas en dichos expedientes, y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001 de 20 de julio (B.O.E. n.º 176, de 24 de julio de 2001).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero, o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de la competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en conexión con el artículo 10.1 j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. n.º 167 de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 21 de Septiembre de 2009.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar (P.D. Acuerdo de 26/05/2004) El Comisario Adjunto de Aguas, Francisco Martínez Mas. C-10282

* * *

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación a interesados del trámite de audiencia referente a la solicitud de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas.

ANUNCIO

En relación con el asunto epigrafiado y ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, esta Confederación Hidrográfica del Júcar pone en conocimiento que, con esta fecha se ha dado por concluida la fase de instrucción de los expedientes que se tramitan en este organismo de cuenca.

Encontrándose los expedientes relacionados en el trámite que prescribe el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), se comunica que en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se encontrará el expediente a disposición del titular, para poder examinarlos en las oficinas de

esta Confederación (C/ Guardia Civil, 20 baj 11-A, oficinas de la asistencia técnica Naturlife-SGS), pudiendo alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. De no recibirse estas alegaciones en el plazo indicado, se le tendrá por decaído en el trámite, de acuerdo con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DNI	PROVINCIA
1990IP0158	CONSTRUCCIONES CIVIL E INDUSTRIAL, S.A.	A12049342	CASTELLON
2002IP0838	ARIDOS CRIBADOS DOMINGO S.A.	A12025714	CASTELLON
1992IP0337	JUAN PASTOR LLOPIS	18720875W	CASTELLON
1994IP0515	VICENTE NAVARRO FIBLA	18843808T	
	FRANCISCO JAVIER NAVARRO FIBLA	18933713K	CASTELLON
1996IP0942	JOAQUIN PRADES PONS	18861681W	CASTELLON

Solamente podrá examinar el expediente el interesado o representante legal acreditado documentalente.

Valencia, a 17 de septiembre de 2009.—EL JEFE DEL AREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO, Jose Antonio Soria Vidal. C-10283

* * *

Resolución de caducidad de procedimientos de inscripción de aprovechamientos. Sección B del Registro de Aguas.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, referente a la petición de documentación esencial y/o realización de actividades necesarias e indispensables para continuar con la tramitación de sus solicitudes de inscripción en el Registro de Aguas, sección B, de aprovechamientos de extracción inferior a 7.000 m3, esta Confederación publicó un anuncio en el B.O.P. de Castellón el 6 de Marzo de 2007, en el que se hacía constar esta circunstancia, dándole el plazo de diez días y tres meses a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio, al objeto de retirar la notificación con el fin de completar la documentación aportada en las solicitudes de los expedientes, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero). Asimismo se le advirtió que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar el requerimiento, se procedería al archivo del expediente sin más trámite, sin que hasta la fecha se haya atendido el requerimiento.

La Comisaría de Aguas, conforme a la propuesta formulada por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto

DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	D.N.I.	PROVINCIA	ACTUACION
1988IP0551	JOSE MANUEL NEBOT MOLLON	73378372T	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1994IP1063	JUAN BALLE PUIG	18839664L	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1991IP0506	MANUEL JORQUES GARCIA	18927876A	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1997IP0050	JUAN ANTONIO MARIN GIL	18880614Y	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2000IP0262	MARCIAL MOLINA BLAZQUEZ	05135540P	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1987IP0534	JOAQUIN LOPEZ GALDON	20315023C		
	PERPETUA MACIAN FUERTES	18803265Y		
1998IP1256	MARIANO IBÁÑEZ BOLOS	18782921V	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1998IP1987	FRANCISCO ROS MARTI	18790102E	CASTELLON	R. CADUCIDAD
	PETER KARL BOLLSCHEWELER MOLLET	X0577288		
	GERHARD FRIEDERICH BOLLSCHEWELER		CASTELLON	R. CADUCIDAD
1995IP0126	LUISA BURGUILLOS REINA	00114578S	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1995IP0281	MIGUEL FRANCH AGUILERA	19636340S	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1992IP0126	GENOVEVA FERRERES HUGUET	73358581N	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1994IP0289	S.A.T Nº 6842 ELS PRATS	F1207224S	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1991IP0395	HAHN WOLFGANG FRITZ ERNST	5206333235D	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2000IP1041	MANUEL SEGUER PORCAR	18689180R	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2002IP0878	JOSE ADELANTADO GIMENO	18822661J		
	VICENTE ADELANTADO GIMENO	18822662Z	CASTELLON	R. CADUCIDAD

ARCHIVAR las actuaciones habidas en dichos expedientes, y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001 de 20 de julio (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero, o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de la competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en conexión con el artículo 10.1 j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. nº 167 de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 21 de Septiembre de 2009.—
EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR (P.D. Acuerdo de 26/05/2004) EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS, FRANCISCO MARTINEZ MAS. C-10280

* * *

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre notificación a interesados de resolución denegatoria de inscripción de aprovechamientos en la sección B del Registro de Aguas. ANTECEDENTES DE HECHO

Este Organismo de cuenca, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001) y Reglamento de desarrollo y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), procedió a emitir resolución denegatoria de las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados a continuación. Ante la imposibilidad de practicar las notificaciones a los respectivos titulares y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común procede la notificación de las resoluciones mediante el presente anuncio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Compete al Organismo de cuenca dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aguas (texto refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001), en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30 de abril de 1986), modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) y en los R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. de 31 de agosto) y 984/1989, de 28 de julio (B.O.E. de 2 de agosto).

2. Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los antecedentes mencionados, el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el Real Decreto 827/1988 y conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999) y las demás normas de general y pertinente aplicación, este organismo de cuenca HA RESUELTO:

DENEGAR las solicitudes formuladas en los expedientes relacionados y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial, a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Aguas (Texto Refundido, aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio de 2001; B.O.E. nº 176 de 24 de julio de 2001).

EXPEDIENTE	TITULAR	NIF/CIF
1992IP0433	PEDRO MADRID FUENTES	19386805N
1997IP1177	SOCIEDAD WATTS BLAKE BEARNF ESPAÑA S.A	A12513453
1998IP0607	SERGIO VENTURA GIL	18822200N
2003IP0787	MIGUEL LLORCA-CLIMENT BELTRAN	18995600S
2001IP0047	ASUNCION MULET PARRA	73351800Q
1997IP0609	JOAQUIN VICENTE VILLALBA DIAGO	73370443Y
1991IP0579	JESUS CALOMARDE HERNANDEZ	73363583T
1991IP0579	ANTONIO JOSE CHALER VILLAPLANA	18908992W
1991IP1080	HUEVOS SALES S.L	B12065447
1991IP1080	Tierra Servicios Inmobiliarios S.L	B12385498
1986IP0367	CONCEPCION RENUAU EIXAU	18713609G
1995IP1645	FERNANDO GARCIA BARBERA	18853291F
2000IP0228	MARBEN	B12473500
2001IP0564	GLORIA ESPALLERGUES ARNAU	18937230L
1999IP0160	JOSE GONZALEZ NEBOT	18900822M
2000IP0709	OLEAE SIGLO XXI S.L	B12517322
2000IP0709	AVICOLAS SALES S.L	B12251401
2006IP0928	ANTONIO BONET ARZO	18862557G
1991IP0329	GASPAR MATEU CARCELLER	18695937L
1994IP0548	LUIS PORTEIRO FENOLLOSA	00559086W
2006IP0678	PASCUAL NAVARRO SURIA	18838348Z
	JUAN JOSE GUTIERREZ PAVON	18927746B
	PEDRO GUTIERREZ PAVON	18946313V
	JOSE MARIA ORELLANA MARTIN	18883905P
	DOMINGO GUTIERREZ PAVON	18908856G
	JOSE QUINTANA SEGARRA	05503999F
	JUAN MOR MOR	18990199S
	CRISTINA CABALLERO SANTAFE	38150782S
	JUAN BAUTISTA BORRAS RIVERA	18713727F
	VICENTE DONATE MENEU	18910795B
	ROSA BELLIDO SEGARRA	18841434H
	JOSE LUIS SAFONT CENTELLES	18882152A

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de UN MES, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12, de 14 de enero de 1999), o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en conexión con el artículo 10.1j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. 167, de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 22 de Septiembre de 2009.—EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS (P.D. acuerdo de 26 de mayo de 2004), Francisco Martínez Mas. C-10278

* * *

Resolución de caducidad de procedimientos de inscripción de aprovechamientos. Sección B del Registro de Aguas.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, referente a la petición de documentación esencial y/o realización de actividades necesarias e indispensables para continuar con la tramitación de sus solicitudes de inscripción en el Registro de Aguas, sección B, de aprovechamientos de extracción inferior a 7.000 m3, esta Confederación publicó un anuncio en el B.O.P. de Castellón con fecha 20 de Marzo de 2007, en el que se hacía constar esta circunstancia, dándoles el plazo de diez días y tres meses a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio, al objeto de retirar la notificación con el fin de completar la documentación aportada en las solicitudes de los expedientes, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero). Asimismo se les advirtió que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar el requerimiento, se procedería al archivo del expediente sin más trámite, sin que hasta la fecha se haya atendido el requerimiento.

La Comisaría de Aguas, conforme a la propuesta formulada por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto

DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	D.N.I.	PROVINCIA	ACTUACION
1992IP0043	JOSE CORTES FABREGAT	73555884K	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2000IP0840	JOAQUINA BALAGUER CHESTA	73347530R	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1988IP0540	HEINZ PETER WORNER	H6592894	CASTELLON	R. CADUCIDAD

ARCHIVAR las actuaciones habidas en dichos expedientes, y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001 de 20 de julio (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero, o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de la competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en conexión con el artículo 10.1 j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. nº 167 de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 21 de Septiembre de 2009.—EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR (P.D. Acuerdo de 26/05/2004) EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS, FRANCISCO MARTÍNEZ MAS. C-10277

* * *

Resolución de caducidad de procedimientos de inscripción de aprovechamientos. Sección B del Registro de Aguas.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, referente a la petición de documentación esencial y/o realización de actividades necesarias e indispensables para continuar con la tramitación de sus solicitudes de inscripción en el Registro de Aguas, sección B, de aprovechamientos de extracción inferior a 7.000 m3, esta Confederación publicó un anuncio en el B.O.P. de Castellón con fecha 12/05/2009, en el que se hacía constar esta circunstancia, dándoles el plazo de diez días y tres meses a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio, al objeto de retirar la notificación con el fin de completar la documentación aportada en las solicitudes de los expedientes, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.

nº 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero). Asimismo se les advirtió que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar el requerimiento, se procedería al archivo del expediente sin más trámite, sin que hasta la fecha se haya atendido el requerimiento.

La Comisaría de Aguas, conforme a la propuesta formulada por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto

DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	D.N.I.	PROVINCIA	ACTUACION
2000IP0878	NOVA OLCULTURA 2000,S.L	B12517330	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2005IP1542	DAVID BRYN JONES	455491408	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2005IP1500	KLAUS HORST BREMSER	X3259292P	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1996IP1051	LOSAR EDO ORTIZ	18893897H	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1995IP1398	MIGUEL JULVE MARTINEZ	18845477J	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2002IP0584	ENRIQUE NAVARRO RAMIREZ	05096815S	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1991IP0463	INES NOVA GONZALEZ	73353269J	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2005IP0138	JOSE MANUEL BONILLO REBOLLIDA	18907457D	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2002IP0019	MARTMUT BOROWSKI	X2215202A	CASTELLON	R. CADUCIDAD
	SIGRID BOROWSKI	X2215198E	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2001IZ0008	AMADOR PEREZ MARTINEZ	37366168T	CASTELLON	R. CADUCIDAD
	NURIA CABANILLAS SAUCEDO	38549725T	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1996IP1051	PATATAS PELADAS GILFA S.L	B12708350	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1992IP0131	SOCIEDAD COOPERATIVA. LIMITADA		CASTELLON	R. CADUCIDAD
	COMARCAS, COOP.V	F12030334	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2005IP0480	MAXIMILIANO BENEDICTOTENA	18409044M	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1996IP1051	ANTONIO LLOP AGUILAR	52796691F	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1987IP0386	MIGUEL MONTE MOR	18858540N	CASTELLON	R. CADUCIDAD
	JUAN MONTE MOR	18683475T	CASTELLON	R. CADUCIDAD

ARCHIVAR las actuaciones habidas en dichos expedientes, y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001 de 20 de julio (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero, o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de la competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en conexión con el artículo 10.1 j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. nº 167 de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 18 de Septiembre de 2009.—EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR (P.D. Acuerdo de 26/05/2004) EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS, FRANCISCO MARTÍNEZ MAS. C-10273

* * *

Resolución de caducidad de procedimientos de inscripción de aprovechamientos. Sección B del Registro de Aguas.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación a los interesados que se relacionan a continuación, referente a la petición de documentación esencial y/o realización de actividades necesarias e indispensables para continuar con la tramitación de sus solicitudes de inscripción en el Registro de Aguas, sección B, de aprovechamientos de extracción inferior a 7.000 m3, esta Confederación publicó un anuncio en el B.O.P. de Castellón con fecha 04/09/07, en el que se hacía constar esta circunstancia, dándoles el plazo de diez días y tres meses a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio, al objeto de retirar la notificación con el fin de completar la documentación aportada en las solicitudes de los expedientes, de acuerdo con el artículo 76.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero). Asimismo se les advirtió que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar el requerimiento, se procedería al archivo del expediente sin más trámite, sin que hasta la fecha se haya atendido el requerimiento.

La Comisaría de Aguas, conforme a la propuesta formulada por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto

DECLARAR LA CADUCIDAD DE LOS EXPEDIENTES

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	D.N.I.	PROVINCIA	ACTUACION
1990IP0089	ANTONIO BUJ CARCELLER	18380944B	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1989IP0156	GERHARD SCHUELKE	J4858542	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1989IP0568	RAMON SEGURA GINER	1869972Y	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1997IP0144	JOSEFA PARIS CRESPO	73358948B	CASTELLON	R. CADUCIDAD
2001IP1462	MANUEL PAREJO SEVILLANO	27890915B	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1988IP0119	PEDRO ARROYO CUADROS	18880284K	CASTELLON	R. CADUCIDAD
1999IP0561	ANICETO DA ASCENCAO FERNANDEZ	24334340H	CASTELLON	R. CADUCIDAD

1995IP0784	MARIA FRANCISCA ARO BARREDA	73366246H CASTELLON	R.CADUCIDAD
1986IP0230	ANGELA MIRALLES FERRER	18698276N CASTELLON	R.CADUCIDAD
1996IP0286	ENRIQUE FURIO GARCIA	18802237J CASTELLON	R.CADUCIDAD
1995IP1219	FRANCISCO ROCA FALCO	31939187F CASTELLON	R.CADUCIDAD
1990IP0112	JOSE NAVARRO ESPEJO	77254389B CASTELLON	R.CADUCIDAD
1988IP0050	FRANCISCO GONZALEZTEJERO	75660467N	
	MATILDE SANCHEZ GARCIA	30435869S CASTELLON	R.CADUCIDAD
1999IP0145	FRANCISCO PERSIVA VIDAL	18830892X CASTELLON	R.CADUCIDAD
1989IP0582	JUAN BAUTISTA ESPEL MARTINEZ	73366226K CASTELLON	R.CADUCIDAD
1997IP0356	FRANCISCO BALAGUER PEIRO	18885308P	
	DOLORESTOMAS VILLEGAS	18917744Z CASTELLON	R.CADUCIDAD
1987IP0751	HANS DIPPI		
	GISELA EMMA JOHANA DIPPI	F4007795 CASTELLON	R.CADUCIDAD
1987IP0461	CARMEN ESTEVE SALES	18902994F CASTELLON	R.CADUCIDAD
2001IP0530	JORGE BENEDITO PALLARES	18965037L CASTELLON	R.CADUCIDAD
1998IP0851	FRANCISCO RUIZ	X6065231Q CASTELLON	R.CADUCIDAD
1990IP0362	GUNTER MARTIN EMPT	H0694775	
	ELVIRA MARGARETE EMPT	G9414940 CASTELLON	R.CADUCIDAD
1994IP0486	AGUSTIN CHALER MIRALLES	18821012C CASTELLON	R.CADUCIDAD

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE ALBACETE

DELEGACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en...Cl. Cura,7. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900 344021 y 967191930, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o Razón Social: JAMONES SEGORBE, S.L.

Localidad: SEGORBE (CASTELLÓN)

NIF: B12021283

Encuesta y periodo: INDICES DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL mes julio año 2009

Nº Expediente: 0901975

Nombre o Razón Social: JAMONES SEGORBE, S.L.

Localidad: SEGORBE (CASTELLÓN)

NIF: B12021283

Encuesta y periodo: INDICES DE CIFRAS DE NEGOCIOS-INDICES DE ENTRADAS DE PEDIDOS mes julio 2009

Nº Expediente: 0902055

En Albacete a 29 de septiembre de 2009.—El Delegado Provincial, José Manuel Reyes Andrés. C-10060

ARCHIVAR las actuaciones habidas en dichos expedientes, y comunicar esta circunstancia a la Guardería Fluvial a los efectos de depurar, si hubiese lugar, posibles infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, R.D.L. 1/2001 de 20 de julio (B.O.E. nº 176, de 24 de julio de 2001).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime oportuno, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar en el plazo de un mes tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999 de 13 de enero, o ser impugnada directamente en sede jurisdiccional en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en virtud de la competencia conferida a dicho órgano jurisdiccional por el artículo 8.3 de la Ley 28/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en conexión con el artículo 10.1 j) del mencionado cuerpo legal (B.O.E. nº 167 de 14 de julio de 1998).

Valencia, a 21 de septiembre de 2009.—EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR (P.D. Acuerdo de 26/05/2004) EL COMISARIO ADJUNTO DE AGUAS, FRANCISCO MARTÍNEZ MAS. C-10275

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

D. LUIS VILLANUEVA HERRERA, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, procede a la notificación del Acuerdo de iniciación del expediente a los posibles responsables en el procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria así como de los Trámites de Audiencia de los expedientes de responsabilidad subsidiaria y "Mortis Causa", según lo dispuesto en los artículos 12 a 16 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y art. 651 del Código Civil para estos últimos, para que en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente edicto puedan presentar ante esta Dirección Provincial cuantas alegaciones, justificantes y documentación estimen de su interés, que serán tenidos en cuenta a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992. Así mismo se advierte que el importe de la deuda se verá incrementado con las costas del procedimiento recaudatorio ejecutivo que se pudieran causar.

Deudor Principal	Importe	Posible responsable	Localidad	Tipo de responsabilidad/ / Nº Expediente
ASADORES ARGENTINOS, S.L.	23.408,65	FILIPPI SOULAT GENEVIEVE	BENICASIM	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/01/0057/09
NADASINTI 06, S.L.	18.690,84	ANGEL BRIONES HERNANDEZ	CASTELLON	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/01/0070/09
EL AVE FENIX DE JULIANY CLAUDIA, S.L.	9.312,11	GHEORGHE POPA	CASTELLON	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/02/0071/09
EL AGUILAY PUBLIESTAR, S.L.	7.665,73	ROSA MARIA VILAR BLASCO	CASTELLON	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/01/0073/09
SOLO-STAMI, S.L.	18.748,08	CONSTANTIN CIUCIOIU	CASTELLON	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/01/0077/09
BAR RESTAURANTE CATALAN, S.L.	9.353,66	VICENTE CATALAN CARDA	CASTELLON	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/01/0008/09
CORCONS 2005, S.L.	38.045,12	GHEORGHE CORCODEL	CASTELLON	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/01/0016/09
CORCONS 2005, S.L.	38.045,12	ELENA MONICA CHIRILA	CASTELLON	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/01/0016/09
CESAR CARRASCOSA VALLES	7.617,85	ANA VALLES SERRANO	CASTELLON	MORTIS CAUSA 09/026
CONSTRUCCIONES RIPOLLES GARCES, S.L.	17.621,12	RAMON RIPOLLES GARCES	BURRIANA	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, Luís Villanueva Herrera.

C-10156

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las resoluciones de derivación de responsabilidad que se indica de las que el interesado, tipo de responsabilidad y fecha de resolución se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, sita en la plaza Juez Borrull, nº 14 de Castellón, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de las mencionadas resoluciones, y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Deudor principal	Deudor derivado	Localidad	Fecha resolución/Importe	Tipo responsabilidad/ Expediente
FONTANERIA ALIN, S.L.	ALIN MOLDOVAN	CASTELLON	08-09-2009 7.027,38	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/01/0022/09
GRUPCONS G. DE CONST. FAM. ORTELLS, S.L.	CRISTOBAL DAVID ORTELLS MONTOLIO	BURRIANA	25-08-2009 54.277,01	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/04/0048/09
M.T.M. PLAC, S.L.	MARIANO TORRES MARTINEZ	MONCOFAR	28-08-2009 9.004,70	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/03/0036/09
ESTRUCTURAS CARBOY UXO, S.L.	DOMINGO CARO GALLEGO	VALL D'UIXO	28-08-2009 112.777,07	SOLIDARIA ADMINISTRADOR SOCDAD. 12/03/0045/09
EUROTHERMOPAN, S.L.	CONSTRUCCIONES URSARU, S.L.	VILLARREAL	10-09-2009 6.927,45	SOLIDARIA SUCCESION DE EMPRESAS 12/04/0009/09
DARTIS MEDITERRANEA, S.L.	FORTIS MEDITERRANEA, S.L.	VINAROS	25-08-2009 208.647,26	SOLIDARIA GRUPO DE SOCIEDADES 12/02/0067/09

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA.- Luís Villanueva Herrera.

C-10200

* * *

Unidad de Impugnaciones

D^a María Teresa del Campo Bellido, Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables comprendidos en la relación detallada que se adjunta, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las inadmisión a trámite por extemporáneo del recurso interpuesto contra el acto que se indica, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998 (B.O.E. 14.07.98), ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, María Teresa del Campo Bellido.

RELACION QUE SE CITA:

Expte.: 12/101/2009/00231/0

Interesado: ALONSO BALAGUERTORRES

Domicilio: CL Francisco Pizarro, 29

Localidad: 12550 - ALMASSORA

Objeto del Recurso: Embargo

Fecha de interposición: 08/07/2009

Acto Recurrido: Diligencia de embargo de vehículos - URE

Nº 4 - 27.10.2008

Resolución: Inadmisión por extemporáneo.

C-10104

* * *

D^a María Teresa del Campo Bellido, Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables comprendidos en la relación detallada que se adjunta, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones a los recursos interpuestos contra los actos que se indican, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998 (B.O.E. 14.07.98), ante la SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, María Teresa del Campo Bellido.

RELACION QUE SE CITA:

Expte.: 12/101/2009/00249/0

Interesado: GEORGHE IFRIM (BUCUREST INTERNACIONAL,

SL)

Domicilio: CL Ciscar, 24, bj (Locutorio telefónico)

Localidad: 12003 - CASTELLO

Objeto del Recurso: Embargo

Fecha de interposición: 23/07/2009

Acto Recurrido: URE nº 1 - Requerimiento bienes

Resolución: Desestimatoria

C-10105

* * *

D^a TERESA AMPARO FELIP ARRUFAT, Jefa de Sección de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguri-

dad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación detallada que se adjunta y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las revisiones de las reclamaciones de deuda emitidas contra ellos, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

Contra la presente resolución y, dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92).

LA JEFA DE SECCION DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, Teresa Amparo Felip Arrufat.
DIRECCION PROVINCIAL 12 CASTELLON
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP/BOCA

REVISIONES DE RECLAMACIONES DE DEUDA

REGIMEN: 0111

C.C.C.: 12004010173

RAZON SOCIAL/NOMBRE: BARBERO HEREDIA, M^a PILAR

DIRECCION: OS. REY D. JAIME, LOC 8

POBLACION: CASTELLO

NUMERO RECLAMACION: 12 09 16149313

PERIODO: 03/09

IMPORTE: 301,52

C-10102

* * *

D^a MARIATERESA DEL CAMPO BELLIDO, Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación detallada y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, en ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las revisiones de oficio de las providencias de apremio emitidas contra ellos, resuelve en el sentido reflejado en la relación que se adjunta.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, María Teresa del Campo Bellido.

DIRECCION PROVINCIAL : 12 CASTELLON

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN BOP/BOCA

REVISIONES DE PROVIDENCIAS DE APREMIO

REGIMEN: 0111

C.C.C.: 12105237864

RAZON SOCIAL/NOMBRE: RUIZ GALLEGO, JUAN

DIRECCION: CL ARTANA, 54

POBLACION. VILA-REAL

NUMERO PROVID.: 12 09 13478779

PERIODO: 12/2008

IMPORTE: 559,05

C-10103

* * *

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

DESTINATARIO: RODENAS LOPEZ JOSE MARCOS

DIRECCION.....: CT SEGORBE 19

LOCALIDAD: 12600 LA VALL D'UIXO

PROVINCIA: CASTELLON

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (tva-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 28-04-2009 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:	
Principal	3453,37
Recargo	690,70
Costas	66,24
Intereses	238,27
Total pendiente.....	4448,58

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994 de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Onda, a 28 de Agosto de 2009.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Alejandro Buendía Heredia.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (CON VALORACION DE LOS MISMOS)
 DEUDOR: RODENAS LOPEZ JOSE MARCOS
 FINCA NUMERO: 01
 DATOS FINCA URBANA
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA EN LA VALL D'UIXO
 TIPO VIA: CL
 NOMBRE VIA: CALLE CUATRO. Nº VIA: 10. PISO: 1º. COD. POST: 12600. COD-MUNI: 12126.
 DATOS REGISTRO
 Nº REG: 12016. NºTOMO: 1733. Nº LIBRO: 414. Nº FOLIO: 197.
 Nº FINCA: 24138
 IMPORTE DETASACION: 65.787,07 Euros
 DESCRIPCION AMPLIADA
 REFERENCIA CATASTRAL 6725810YK3162N0002UJ
 TITULAR DEL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO
 CASTELLO, a 28 de AGOSTO de 2.009.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Alejandro Buendía Heredia. C-10062

* * *

Unidad de Recaudacion Ejecutiva 03

DESTINATARIO: SILVIA LATORRE VILLEGAS
 DIRECCION: CL LA PICA, 3
 LOCALIDAD: 12200 ONDA
 PROVINCIA: CASTELLON
 CEDULA DE NOTIFICACION DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA 801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 02 10 2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de CONYUGE expido la presente CEDULA DE NOTIFICACION.

OTRAS OBSERVACIONES, en su caso: SE ADJUNTA DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES DE LA FINCA REGISTRAL Nº 20043

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994 de 20 de junio (B.O.E. del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

ONDA, a 2 de OCTUBRE de 2009.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Alejandro Buendía Heredia.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA 501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I. 018886641F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

IMPORTE DEUDA:	
PRINCIPAL: 127364,50	
RECARGO: 26776,52	
INTERESES: 14780,20	
COSTAS DEVENGADAS: 20,92	
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS: 15000,00	
TOTAL: 183942,14	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, del 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

ONDA, a 19 de MAYO de 2008.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, DAMASO A. BUENDIA HEREDIA
 DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
 DEUDOR: MICHAVILA LLOSCOS JOSE
 FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA
DESCRIPCIÓN FINCA: LOCAL EN ONDA
TIPO VIA: CL
NOMBRE VIA: MARIA CASES
Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD.-POST: 12200
COD-MUNI.: 12084
DATOS REGISTRO:

Nº REG: Nº TOMO: 270 Nº LIBRO: 270 Nº FOLIO: 12
Nº FINCA: 20043
DESCRIPCIÓN AMPLIADA
LOCAL COMERCIAL DE 75,07 M2 DE SUPERFICIE UTIL
TITULAR DEL 100% CON CARÁCTER PRIVATIVO.
ONDA, A 19 DE MAYO DE 2008.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, ALEJANDRO BUENDIA HEREDIA. C-10459-U

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA

SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 28 de septiembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“VISTO el expediente relativo a la modificación puntual nº14 del Plan General de Cabanes, y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Cabanes acordó el 23 de abril de 2009 exponer al público la modificación, lo que se llevó a cabo mediante anuncios publicados en el periódico Mediterraneo de 7 de mayo de 2009 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 9 de junio de 2009. Transcurrido el período de información al público, durante el que no se formuló ninguna alegación, el Pleno aprobó provisionalmente la modificación en sesión de 16 de julio de 2009.

SEGUNDO.- El proyecto consta de memoria y normativa.

TERCERO.- Se modifican los artículos 179, 241, 251, 260 y 261 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Cabanes. Los cambios son los siguientes:

a.- Artículo 179.

La redacción actual es la siguiente:

“Cuando sobre el territorio existan núcleos de población, de acuerdo con la definición contenidas en estas Normas, no podrá autorizarse ningún tipo de actuación de las previstas en los artículos 85 y 86 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que se encuentre a una distancia inferior a los 300 metros de las edificaciones más próximas.”

La nueva redacción es la siguiente:

“Cuando sobre el territorio existan núcleos de población, de acuerdo con la definición contenidas en estas Normas, no podrá autorizarse ningún tipo de actuación que se encuentre a una distancia inferior a los 300 metros de las edificaciones más próximas, con la excepción de aquellas construcciones e instalaciones necesarias para ejercer la actividad agrícola de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 10/2004 del suelo no urbanizable y siempre que cuenten con informe favorable de la conselleria competente en materia de agricultura.”

b.- Artículo 241.

La redacción actual es la siguiente:

“A los efectos de cómputo de las alturas reguladoras correspondiente al número de plantas que constan en el plano, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias:

- 1 Planta 5,00 metros.
- 2 Plantas 7,50 metros.
- 3 Plantas 10,00 metros.
- 4 Plantas 12,50 metros.”

La nueva redacción es la siguiente:

“A los efectos de cómputo de las alturas reguladoras correspondiente al número de plantas que constan en el plano, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias:

- 1 Planta 4,50 metros.
- 2 Plantas 7,60 metros.
- 3 Plantas 10,70 metros.
- 4 Plantas 13,80 metros.”

c.- Artículo 251.

La redacción actual es la siguiente:

“Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permitirán los cuartos de máquinas de ascensores, remates de caja de escalera, instalaciones que sean permitidas por su normativa sectorial y resto de normas del planeamiento, así como edificaciones complementarias de las viviendas destinadas únicamente a la guarda y almacenamiento de enseres. El acceso a estas edificaciones complementarias e instalaciones en los edificios de uso dominante residencial múltiple se efectuará única y exclusivamente a través de elementos comunes del edificio. El conjunto de estas instalaciones y edificaciones no podrá superar el 50% de la superficie construida de la planta inmediata inferior del edificio y se retranquearán de la alineación de la fachada exterior un mínimo de cuatro metros.”

La nueva redacción es la siguiente:

“Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permitirán los cuartos de máquinas de ascensores, remates de caja de escalera, captadores solares térmicos, instalaciones que sean permitidas por su normativa sectorial y resto de normas del planeamiento, así como edificaciones complementarias de las viviendas destinadas únicamente a la guarda y almacenamiento de enseres. El acceso a estas edificaciones complementarias e instalaciones en los

edificios de uso dominante residencial múltiple se efectuará única y exclusivamente a través de elementos comunes del edificio. El conjunto de estas instalaciones y edificaciones no podrá superar el 50% de la superficie construida de la planta inmediata inferior del edificio y se retranquearán de la alineación de la fachada exterior un mínimo de cuatro metros. La altura permitida será de 4,25 metros por encima de la cornisa de la última planta.”

d.- Artículo 260.

La redacción actual es la siguiente:

“La edificación en cruces de calles se ajustará a las siguientes normas:

1.- Cuando las calles que se cruzan o alguna de ellas sea de una anchura igual o menor a 12 metros se dejarán chaflanes de 3 metros.

2.- En cruces de calles en las que todas las que confluyan tengan una anchura mayor de 12 metros se dejarán chaflanes de 5 metros.

3.- En cruces de calles en los que ya existan chaflanes construidos en edificaciones llevadas a cabo antes de la entrada en vigor de estas Normas los restantes que se construyan se ajustarán a las características de los ya existentes.”

La redacción propuesta es la siguiente:

“La línea de edificación en cruces de calles se deberá ajustar al plano de alineaciones. Únicamente podrán realizarse aquellos chaflanes que estén contemplados en el plano de alineaciones, con las características geométricas allí definidas.”

e.- Artículo 261.

La redacción actual es la siguiente:

“Los chaflanes se dejarán en toda la altura con los voladizos permitidos para la calle de mayor ancho de acuerdo con las Normas establecidas en los artículos correspondientes.”

La nueva redacción es la siguiente:

“En el caso de tener que realizarse, los chaflanes se dejarán en toda la altura con los voladizos permitidos para la calle de mayor ancho de acuerdo con las Normas establecidas en los artículos correspondientes.”

En cuanto a la justificación de las modificaciones que figura en el proyecto, la de los artículos 241, 251 y 260, que se hace de modo genérico, es la siguiente:

“La entrada en vigor y posterior aplicación del Código Técnico de la Edificación (en cumplimiento de los requisitos básicos de la edificación establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), que regula las condiciones y exigencias básicas aplicables a las edificaciones y a sus instalaciones en materia de seguridad estructural, protección contra incendios, salubridad, protección contra el ruido, ahorro energético y accesibilidad, ha impuesto nuevos requerimientos constructivos de difícil cumplimiento con la aplicación de determinados artículos de las Normas Urbanísticas que regulan por ejemplo la altura total de las edificaciones y limitan los usos de las cubiertas.

La redacción de estos artículos de las normas urbanísticas, si bien se ha demostrado adecuada a lo largo del tiempo en que se han mantenido vigentes, limitan actualmente la aplicación de las condiciones establecidas en la nueva normativa, que exigen para su cumplimiento mayores alturas entre forjados, mayor dimensión de determinados elementos constructivos y la introducción de nuevas instalaciones, como la energía solar térmica (y por lo tanto la previsión de espacios en cubierta para situar los captadores solares).

Es necesario e inaplazable por tanto, una modificación de la normativa urbanística que permita, sin renunciar a la coherencia y al mantenimiento de un entorno urbano de calidad, el cumplimiento de las exigencias derivadas de la nueva normativa vigente en materia de edificación.”

En cuanto a los artículos 260 y 261 relativo a los chaflanes, la justificación es la siguiente:

“Igualmente se hace necesaria la clarificación del articulado relativo a la definición de los chaflanes que, si bien se describe esa posibilidad en el texto de diferentes artículos, parece contradecirse con la voluntad de preservar las alineaciones de las diferentes manzanas que se expresa de manera muy clara en otros, y que pretende potenciar una tipología de edificaciones en alineación a vial que históricamente ha configurado un entorno urbano de calidad.”

En lo relativo al artículo 179 la justificación es la siguiente:

“Por último, se plantea la revisión del texto referente a las condiciones de edificación en suelo no urbanizable en el entorno de núcleos de población, con el objeto de poder dotar a las explotaciones agrícolas limítrofes de las construcciones e instalaciones precisas para su correcta explotación.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente modificación puntual del Plan General de Cabanes se ha tramitado después de la entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), por lo que le es ya aplicable la nueva Ley.

SEGUNDO.- La tramitación de la presente modificación puntual del Plan General de Cabanes ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.1 y 64 de la LUV. La documentación, está completa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 y concordantes de la LUV.

TERCERO.- El artículo 36.3 de la LUV establece que "la competencia para la aprobación definitiva de la ordenación estructural corresponde a la Generalitat". Por otra parte, el artículo 37.2 de la LUV dispone que "las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio", añadiéndose luego que "la competencia para la aprobación definitiva de los planos que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento". El artículo 37 de la LUV ha sido desarrollado por el artículo 121 del Reglamento de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial, aprobado por el Decreto 67/2006, de 19 de mayo (en adelante ROGTU), que, tras señalar en su apartado segundo que "la ordenación pormenorizada puede ser establecida, en suelo urbano, por los Planes Generales o por Planes de Reforma Interior o estudios de detalle, y en urbanizable, mediante Plan Parcial", añade en su apartado tercero que "es competencia municipal la aprobación y modificación de la ordenación pormenorizada".

Según lo establecido en el artículo 36.1.d de la LUV, forman parte de la ordenación estructural las determinaciones relativas "a la ordenación del Suelo No Urbanizable", por lo que la aprobación definitiva de esta modificación corresponde a la Conselleria.

En el proyecto de modificación se introduce un cambio que afecta al suelo no urbanizable, por lo que la aprobación definitiva es autonómica.

CUARTO.- La modificación que se examina se ajusta a criterios de racionalidad, está adecuadamente motivada y no se opone a precepto legal alguno.

Por lo tanto, procede su aprobación definitiva.

QUINTO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales -y de sus modificaciones- de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el 10.a) del Reglamento de los Organos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat, aprobado por Decreto 162/2007, de 21 de septiembre.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la modificación puntual nº14 del Plan General de Cabanes relativa a los artículos al artículo 179, 241 251, 260 y 261 de las Normas Urbanísticas.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno."

Castellón, 28 de septiembre de 2009.—EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, Fernando Renau Faubell

ANEXO.-

Se modifican los artículos 179, 241, 251, 260 y 261 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Cabanes, siendo la redacción actual la siguiente:

a.- Artículo 179. "Cuando sobre el territorio existan núcleos de población, de acuerdo con la definición contenidas en estas Normas, no podrá autorizarse ningún tipo de actuación que se encuentre a una distancia inferior a los 300 metros de las edificaciones más próximas, con la excepción de aquellas construcciones e instalaciones necesarias para ejercer la actividad agrícola de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 10/2004 del suelo no urbanizable y siempre que cuenten con informe favorable de la conselleria competente en materia de agricultura".

b.- Artículo 241. "A los efectos de cómputo de las alturas reguladoras correspondiente al número de plantas que constan en el plano, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias:

- 1 Planta 4,50 metros.
- 2 Plantas 7,60 metros.
- 3 Plantas 10,70 metros.
- 4 Plantas 13,80 metros."

c.- Artículo 251. "Por encima de la altura reguladora máxima sólo se permitirán los cuartos de máquinas de ascensores, remates de caja de escalera, captadores solares térmicos, instalaciones que sean permitidas por su normativa sectorial y resto de normas del planeamiento, así como edificaciones complementarias de las viviendas destinadas únicamente a la guarda y almacenamiento de enseres. El acceso a estas edificaciones complementarias e instalaciones en los edificios de uso dominante residencial múltiple se efectuará única y exclusivamente a través de elementos comunes del edificio. El conjunto de estas instalaciones y edificaciones no podrá superar el 50% de la

superficie construida de la planta inmediata inferior del edificio y se retranquearán de la alineación de la fachada exterior un mínimo de cuatro metros. La altura permitida será de 4,25 metros por encima de la cornisa de la última planta".

d.- Artículo 260. "La línea de edificación en cruces de calles se deberá ajustar al plano de alineaciones. Únicamente podrán realizarse aquellos chaflanes que estén contemplados en el plano de alineaciones, con las características geométricas allí definidas".

e.- Artículo 261. "En el caso de tener que realizarse, los chaflanes se dejarán en toda la altura con los voladizos permitidos para la calle de mayor ancho de acuerdo con las Normas establecidas en los artículos correspondientes". C-10334-U

* * *

SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS

En relación con la solicitud de declaración de protección pública de viviendas de acceso concertado, por el presente anuncio se notifica a : "D AMADEO PASCUAL MARTI GARCIA", expediente DVAC 12/012/2008, que, con fecha 8 de Mayo de 2009, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, HA RESUELTO:

" Denegar la solicitud de declaración de protección pública por incumplimiento del artículo 124 y 125 del Decreto 75/2007 de 18 de Mayo del Consell, Reglamento de protección pública a la vivienda al no incluir en la escritura de declaración de obra nueva la licencia de edificación ni consta en la citada escritura los trasteros de la última planta como unidades registrales independientes "

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sr. Directora General de Vivienda y Proyectos Urbanos en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No habiendo podido practicar la notificación , de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente

Castellón, a 17 de septiembre de 2009.—LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, Lidón Bordils Bernat. C-10040

* * *

En relación con la solicitud de visado y financiación por adquisición de vivienda usada, por el presente anuncio se notifica a : "Don DAVID VENTURA GRINON" expediente 12/028/2009 , que, con fecha 23-4-09, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, ha dictado trámite de audiencia previa a la propuesta de denegación por:

" Incumplimiento del artículo 27.2.c del RD 801/2005 de 1 de Juliodel Ministerio de Vivienda y artículo 38.3 del Decreto 41/2006 del Consell de la Generalitat al quedar acreditado que la vivienda libre de nueva construcción por la que solicita ayudas ha sido adquirida antes del plazo de 1 año desde la expedición de la licencia de primera ocupación, certificado final de obra o cédula de habitabilidad "

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a redactar la propuesta de resolución, se le concede trámite de audiencia, al objeto que pueda aportar en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

No habiendo podido practicar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente

Castellón, a 18 de septiembre de 2009.—LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, Lidón Bordils Bernat. C-10041

* * *

En relación con la solicitud de abono de las ayudas financieras de la Generalitat por adquisición de vivienda libre , por el presente anuncio se notifica a : "MANSOURI CHARAF" expediente 12/175/2007 , que, con fecha 30-4-09, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, ha dictado trámite de audiencia previa a la propuesta de denegación por:

" Incumplimiento del artículo 3.3 DEL Decreto 73/2005 de 8 de Abril al no constar inscritas en el Registro de la Propiedad las cláusulas de limitación de disponer"

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a redactar la propuesta de resolución, se le concede trámite de audiencia, al objeto que pueda aportar en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

No habiendo podido practicar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente

Castellón, a 18 de septiembre de 2009.—LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, Lidón Bordils Bernat. C-10042

* * *

En relación con la solicitud de visado y financiación por adquisición de vivienda libre, por el presente anuncio se notifica a: "JOSE FONSECA MONTANANA", expediente 12/20/2009, que, con fecha 27-3-09, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

"Inadmitir a trámite la solicitud presentada el 26-3-09 al haberse presentado transcurrido la fecha 31-12-08, fecha límite para solicitar ayudas por adquisición de vivienda libre. Todo ello en cumplimiento de la disposición derogatoria del Decreto 82/2008 de 6 de Junio del Consell de la Generalitat y del artículo 89.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de RJAP y PAC "

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Directora General de Vivienda y Proyectos Urbanos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme el artículo 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

No habiendo podido practicar la notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente

Castellón, a 21 de septiembre de 2009.—LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, Lidón Bordils Bernat. C-10043

* * *

En relación con la solicitud de visado y financiación por adquisición de vivienda libre, por el presente anuncio se notifica a: "GIOVANNI LLOVAT HERRERA", expediente 12/11/2009, que, con fecha 9-2-09, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

"Inadmitir a trámite la solicitud presentada el 4-2-09 al haberse presentado transcurrido la fecha 31-12-08, fecha límite para solicitar ayudas por adquisición de vivienda libre. Todo ello en cumplimiento de la disposición derogatoria del Decreto 82/2008 de 6 de Junio del Consell de la Generalitat y del artículo 89.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de RJAP y PAC "

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Directora General de Vivienda y Proyectos Urbanos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme el artículo 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

No habiendo podido practicar la notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente

Castellón, a 21 de septiembre de 2009.—LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, Lidón Bordils Bernat. C-10044

* * *

En relación con la solicitud de prórroga de subsidiación del préstamo, por el presente anuncio se notifica a: "MIRIAM MIRO BACAS", expediente 12/1G/014/2000 que, con fecha 9 de Diciembre de 2008, la Jefa del Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos de Castellón, requiere la siguiente documentación:

"Una fotocopia de la declaración de IRPF de los ejercicios 2005 y 2006 de Miriam Miró Bacas"

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

No habiendo podido practicar la notificación al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero se le notifica la presente

Castellón, a 21 de septiembre de 2009.—LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y PROYECTOS URBANOS, Lidón Bordils Bernat. C-10045

CONSELLERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INNOVACIÓN

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26.11.92).

INTERESADO: BELQUEBA S.A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Crtra Borriol, 86, esc. A planta 5, pta 16. Edificio Jaime I de Castellón

EXPEDIENTE: SANCON/2009/25/12

FASE: Propuesta de Resolución

Para conocer el contenido íntegro del acto, deberán comparecer en el Servicio Territorial de Consumo, Avda Hermanos Bou, 47-1ª Sección de Sanciones y Recursos-, en el plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de este Edicto.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer Recurso de Alzada ante la Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26.11.92).

En Castellón a 21 de septiembre de 2009.— El Director Territorial de Industria, Comercio e Innovación, Pedro Jesús Martínez Cañada. 9980

CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE

Resolución por la que se otorga a Gas Natural Cegas, S.A. autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, para la construcción de la red de distribución de gas natural en el Poblado Marítimo de Almenara, término municipal de Almenara, en la provincia de Castellón. Expediente: CBREDE/2007/8/12.

Advertidos errores en el texto de la resolución de 10 de julio de 2009 por la que se otorga autorización administrativa y aprobación de proyecto a la empresa Gas Natural Cegas, S.A. para la construcción de la red de distribución de gas natural en el "Poblado Marítimo de Almenara, en el término municipal de Almenara, en la provincia de Castellón, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), se procede a efectuar las oportunas rectificaciones, transcribiendo a continuación el texto íntegro modificado:

Vista la solicitud presentada por Gas Natural Cegas, S.A. con fecha 29 de marzo de 2007 en el Servicio Territorial de Energía de Castellón de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, junto con proyecto de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, de la red de distribución de gas natural en el "Poblado Marítimo", en el término municipal de Almenara, en la provincia de Castellón, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana demarcación de Valencia, con fecha 22 de marzo de 2007, para que le sea otorgada la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, para la distribución de gas natural en el "Poblado Marítimo", en el término municipal de Almenara, en la provincia de Castellón, con destino a los mercados doméstico, comercial e industrial.

Resultando que fue realizada la información pública, a que hace referencia el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (B.O.E. de 8 de octubre de 1.998).

Resultando que en la fecha que es dictada la presente resolución, constan justificadamente acreditados ante el Servicio Territorial de Energía por parte de Gas Natural Cegas, S.A. los datos referidos a los siguientes extremos:

- La zona geográfica para la que se solicita autorización administrativa, delimitada adecuadamente y definida la instalación principal de la red, dentro de zonas urbanizadas o con proyecto de urbanización aprobado.

- Referencia al Plan de Expansión de la red en la zona para la llegada del gas a los distintos puntos de suministro incluidos en el ámbito de la autorización.

- Identificación de los límites y distancias existentes de la zona objeto de dicho plan, limitada la expansión a suelo clasificado como urbano o urbanizable con proyecto de urbanización aprobado.

- Puntos de conexión de la infraestructura de gas, su emplazamiento geográfico, titular y características que lo definen.

Resultando que Gas Natural Cegas, S.A., reúne los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, para el ejercicio de la actividad de distribución.

Considerando la resolución del Jefe del Servicio Territorial de Energía de Castellón, de 29 de abril de 2009, por la que se deniega la autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Almenara (Castellón) a la empresa Gas Alicante S.A.U. con relación al expediente CBREDE/2005/14/12.

Considerando los informes técnicos emitidos por el Servicio Territorial de Energía de Castellón de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre el proyecto de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, para la construcción de la red de distribución de gas natural en el "Poblado Marítimo", en el término municipal de Almenara, en la provincia de Castellón.

Resultando que por aplicación del artículo 55 punto 1 apartado b) de la citada Ley 34/1998, de 7 de octubre, las instalaciones de distribución de gas natural requieren autorización administrativa previa.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Considerando las ventajas en orden a la garantía, importancia, calidad y condiciones técnicas, en virtud de lo anteriormente establecido y que este Servicio Territorial de Energía es competente para dictar la presente Resolución de acuerdo con el artículo 73.2 y el artículo 3.3. d) de la Ley 34/1998 y con el artículo 16 del Decreto 118/2004 de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Este Servicio Territorial de Energía, Resuelve:

Único

Otorgar autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de la red de distribución de gas natural en el "Poblado Marítimo de Almenara", en el término municipal de Almenara, en la provincia de Castellón, cuyas características principales son:

Peticionario: Gas Natural Cegas, S.A.

Tipo de gas: Gas natural.

Punto de conexión: punto de entrega en la estación de regulación MPB/MPA AR-11 situada en el cruce de las calles V-01 playa y V-09 según plano 730-PT 1.1 Rev. 0.0.

Zona geográfica: suelo urbano del Poblado Marítimo de Almenara (Castellón), marcado en los planos 730-PT 1.1 Rev. 0.0 y 730-PT 1.2 Rev. 0.0.

Planificación de ejecución de las instalaciones:

- Fase I y única, a construir el primer año:

Se corresponde con el total del área de autorización solicitada marcada en los planos 730-PT 1.1 Rev. 0.0 y 730-PT 1.2 Rev. 0.0.

Características de las instalaciones

- Red de distribución en MPA, con 1157 m de 200 mm de diámetro, 1033 m de 160 mm, 1438 m de 110 mm y 869 m de 90 mm de diámetro.

Presupuesto del proyecto presentado: 214.373,06 euros.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3 apartado d) y 73.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y quedará sometida a las condiciones que figuran a continuación:

1. El titular de la misma constituirá en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución una garantía por valor de 4.287,46 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de la instalación que figura en el expediente de solicitud, a presentar en el Servicio Territorial de Energía de Castellón, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme señala el punto 4 del artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y de conformidad con el Artículo vigésimo octavo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Castellón de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con la Orden de 14 de febrero de 1986 y Orden de 16 de diciembre de 1996 de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas. La fianza será devuelta al titular de la presente autorización una vez que el Servicio Territorial de Energía de Castellón otorgue la autorización de explotación de las instalaciones a que se refiere la presente resolución.

2. Gas Natural Cegas, S.A. cumplirá con las obligaciones que estrictamente se señalan en el artículo 74 "Obligaciones de los distribuidores de gas natural" y en el punto 1 del artículo 83 "Obligaciones y derechos de los Distribuidores y Comercializadores en relación al suministro" de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en el punto 3 del artículo 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. En especial, vendrá obligada a proceder a la ampliación de las instalaciones de distribución, en el ámbito geográfico de su autorización, cuando sea necesario atender nuevas demandas de suministro de gas, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen reglamentariamente establecido para las acometidas.

3. El titular de la presente autorización disfrutará, como distribuidor, de los derechos que señalan los artículos 75 y 83 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como los que se señalan en el artículo 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

4. La presente autorización se entiende sin perjuicio e independientemente de las concesiones, licencias, permisos o auto-

rizaciones de competencia municipal, provincial, autonómica, estatal o de éste u otros organismos y entidades que sean necesarias para la realización de las instalaciones, de acuerdo con la correspondiente legislación sectorial o con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y del medio ambiente, todo ello según lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre y de conformidad con el Artículo vigésimo octavo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

5. La presente autorización en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso, tal y como indica el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificado por el Artículo vigésimo octavo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo.

6. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto técnico de ejecución presentado en el Servicio Territorial de Energía de Castellón y deberán cumplir con el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006 de 28 de julio (BOE 04.09.06), Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974 (BOE 06.12.74) y modificado por la Orden de 26 de octubre de 1983 (BOE 08.11.83) y su corrección de errores (BOE 23.07.84), la Orden de 6 de julio de 1984 (BOE 23.07.84), la Orden de 9 de marzo de 1994 (BOE 21.03.94), la Orden de 29 de mayo de 1998 (BOE 11.06.98), así como las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación. Estas instalaciones estarán previstas para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

7. La determinación de las tarifas y del régimen económico que sean de aplicación para el suministro de gas natural se registrarán por las disposiciones vigentes en cada momento.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

9. Será causa de revocación de la presente autorización administrativa el incumplimiento de las condiciones expresadas, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

10. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de la fecha su notificación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (c/ Colón nº 1, 4ª 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Castellón, 6 de agosto de 2009.— El jefe del Servicio Territorial de Energía: Esteban Santamaría Coria. C-9224

* * *

Instalación eléctrica // Instalación solar fotovoltaica

Autorización Administrativa y Aprobación de proyecto.- ATREGI/2009/55/12.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a solicitud del peticionario y relativo a la instalación eléctrica abajo citada.

Presentado proyecto firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, DOGV de 05.05.2005, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Este Servicio Territorial de Energía resuelve:

Primero.- Otorgar al peticionario autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Expediente :ATREGI/2009/55/12

Situación: Partida Foyes Ferraes 70, del término municipal de Alcora (Castellón).

Tipo y finalidad de la instalación: Instalación solar fotovoltaica para generación de energía eléctrica de una potencia nominal de 960 kw.

Peticionario: INCOAZUL, S.L.

Partida Foyes Ferraes, 70

12110 Alcora

Características principales: Instalación solar fotovoltaica de una potencia nominal de 960 kw compuesta por: 2 inversores de una potencia nominal de 480 kw y sus placas fotovoltaicas.

Presupuesto: 3.204.049,76 euros.

Segundo.- Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, sometiéndolo a las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. En la ejecución del proyecto el peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. Las instalaciones deberán estar terminadas dentro del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución.

4. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (C/ Colón 1, 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Castellón, 21 de julio de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Esteban Santamaría Coria. C-8252

CONSELLERIA DE SANIDAD

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-611/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 23/09/1996 se concede a EXTERA CLAUDIA, IONITA autorización sanitaria de funcionamiento EM-26.00887/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en C\ PUIG, DEL Num. 8 CASTELLÓN DE LA PLANA Segundo: En acta de inspección nº 021443 de fecha 09/06/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº EM-26.00887/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 9 de Septiembre de 2009.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 9669

* * *

Resolución desistimiento art. 71

VISTO el expediente CS-70/2009, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: SAMIT MARTI, FERMINA CELIA presenta el 30/01/2009 solicitud de CAMBIO DE TITULAR 210205/04/CS para la actividad de elaboración de comidas preparadas para su consumo en el mismo, en el establecimiento sito en PASEO BUENAVISTA S/N PUERTO AZAHAR, LOCAL 13 CASTELLON DE LA PLANA.

Segundo: examinada la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos exigidos por el Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores/ por el art. 70 de la ley 30/1992. Así a la citada solicitud le falta:

-Fotocopia del documento público o privado que justifique el cambio del titular firmado por ambas partes

Tercero: Con fecha 28/04/2009, se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días subsane el defecto y/o presente tal documentación, con la advertencia que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud. Transcurrido el plazo indicado no se atiende el requerimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 71 de la ley 30/1992, establece que si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos exigidos por el art. 70 o por la legislación específica aplicable y el interesado no subsana el defecto o acompaña los documentos preceptivos en el plazo concedido al efecto se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos por el art. 42.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Tener a SAMIT MARTI, FERMINA CELIA por desistido de su solicitud y ordenar el archivo del expediente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Castellón, 9 de septiembre de 2009.— La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 9670

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-317/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 04/05/2006 se concede a BLASCO DE VAL, RUBEN autorización sanitaria de funcionamiento EM-10.2331/CS para la actividad de carnicería-charcutería en el establecimiento sito en C\ NAVARRA Num. 117 CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 023638 de fecha 12/03/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de carnicería-charcutería nº EM-10.233 1/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Castellón, 9 de septiembre de 2009.— La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 9671

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-585/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo. resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 12/04/1995 se concede a SAADOUNT, BOUDJEMAA autorización sanitaria de funcionamiento EM-10.1817/CS para la actividad de carnicería-salchichería en el establecimiento sito en C\ RAMON Y CAJAL Num. 23 VILLARREAL-VILA-REAL (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 021816 de fecha 19/06/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO
Anular la autorización sanitaria de carnicería-salchichería nº EM-10.1817/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 9 de Septiembre de 2009.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD Elvira Bosch Reig. 9672

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-616/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 12/01/1993 se concede a CARNES Y EMBUTIDOS MARVI, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento EM-10.1616/CS-1514 para la actividad de carnicería en el establecimiento sito en C\ CAMI REAL Num. 68 VILLARREAL-VILA-REAL (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 019361 de fecha 03/07/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO
Anular la autorización sanitaria de carnicería nº EM-10.1616/CS-1514.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 9 de Septiembre de 2009.— La Directora Territorial de Sanidad, Elvira Bosch Reig. 9673

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-400/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 17/09/2004 se concede a DOS HERMANOS, C.B. autorización sanitaria de funcionamiento EM-28.0047/CS para la actividad de elaboración de helados en el establecimiento sito en AVDA DEL REY Num. 3 OROPESA DEL MAR/ORPESA.

Segundo: En acta de inspección nº 017990 de fecha 30/04/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO
Anular la autorización sanitaria de elaboración de helados nº EM-28.0047/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante

el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 9 de Septiembre de 2009.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 9695

* * *

Notificación de inicio de expediente nuevo

GESMAR COSTA DE AZAHAR, S.L. C/. SAN JUAN Núm. 19 BLOQUE A 12596, TORREBLANCA (CASTELLÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, se le informa que:

Su solicitud ha tenido entrada en el Centro de Salud Pública de Castellón, competente para su tramitación, en el día 31/07/2009.

El procedimiento que ha iniciado su solicitud tiene por objeto AUTORIZACION SANITARIA INICIAL para la actividad de cocción de productos semielaborados de pan y panes especiales en el establecimiento/industria sito en C\ SAN JUAN Num. 19 BLOQUE A TORREBLANCA (CASTELLÓN).

El nº de expediente que le ha sido asignado es CS-665/2009.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de 6 meses a contar desde dicha fecha, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo conforme a los artículos 42.5 y 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla produce efectos desestimatorios de su pretensión de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, y el Capítulo XVI de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Castellón cuyos datos figuran en el encabezamiento o a la Dirección Territorial de Sanidad, Registro de Industrias Avda. del Mar, 8 12003 - Castellón de la Plana.

El Director del Centro de Salud Pública de Castellón,
Antonio Arias Sánchez. 9733

* * *

Requerimiento de documentación preceptiva

GESMAR COSTA DE AZAHAR, S.L. C/. SAN JUAN Num. 19 BLOQUE A 12596, TORREBLANCA (CASTELLÓN)

En relación con el expediente Nº CS-661/2009 en el que solicita AUTORIZACION SANITARIA INICIAL presentado por Uds. para la actividad de venta de comidas para llevar en el establecimiento sito en CI SAN JUAN Num. 19 BLOQUE A TORREBLANCA (CASTELLÓN), se observa discrepancia entre la dirección que figura en la instancia (C/. SAN JUAN 19, BLOQUE A) y la que consta en el recibo (C/. SAN JUAN 19, BAJO IZQUIERDA).

Deberán aclarar si se trata de un error en la instancia. De no ser así, deberán aportar certificado emitido por el Ayuntamiento, o entidad gestora del suministro de agua potable en dicho municipio, que justifique que dicho recibo corresponde a las instalaciones de esta empresa o bien aportar recibo de agua donde conste el domicilio de suministro.

Para ello se le requiere para que en el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la recepción, sea remitida a este Centro de Salud Pública.

Si transcurrido el citado plazo no fuera presentada la documentación requerida se le tendrá, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desistido de su petición, dictándose Resolución a tal efecto.

El Director del Centro de Salud Pública de Castellón,
Antonio Arias Sánchez. 9734

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-583/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 31/01/1985 se concede a MIGUEL BELTRAN, VICENTA VICTORIA autorización sanitaria de funcionamiento EM-20.0078/CS para la actividad de elaboración de productos de pastelería en el establecimiento sito en PLAZA CONSTITUCIÓN Núm. 3 PUEBLO-MONCOFA (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 32967-F de fecha 15/06/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Tercero: Con fecha se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por haber cesado la actividad,

y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de elaboración de productos de pastelería nº EM 20.0078/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 14 de Septiembre de 2009.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 9736

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente CS-589/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 27/05/1993 se concede a CARNES Y EMBUTIDOS MARVI, S.L. autorización sanitaria de funcionamiento EM-10.1616/CS para la actividad de carnicería-salchichería en el establecimiento sito en CALLE NAPOLS Núm. 6 VILLARREAL-VILA-REAL (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 020498 de fecha 22/06/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de carnicería-salchichería nº EM-10.1616/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 14 de Septiembre de 2009.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 9737

* * *

Anulación por acta

VISTO el expediente BE-157/2009 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 04/01/1988 se concede a BAR RESTAURANTE BAYARRI RODRIGUEZ, C. B. autorización sanitaria de funcionamiento 040188/07/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en AVDA. DEL MARQUES DE BENICARLÓ Núm. 27 BENICARLÓ (CASTELLÓN).

Segundo: En acta de inspección nº 7298 de fecha 30/04/2009 formalizada en el establecimiento citado consta que ha cesado en la actividad.

Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad,

según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente al haber cesado la actividad.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 040188/07/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 14 de Septiembre de 2009.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 9752

* * *

Anulación por duplicidad

VISTO el expediente BE-376/2008 y propuesta de resolución formulada en el mismo, resultan los siguientes

HECHOS

Primero: El 08/07/1987 se concede a JUARADO SANCHEZ, GABRIEL autorización sanitaria de funcionamiento 080787/01/CS para la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos en el establecimiento sito en AVDA. AKRA LEUKA Núm. 15 PENISCOLA (CASTELLÓN). Posteriormente y con fecha 14/09/1992, se vuelve a autorizar las mismas instalaciones con el nº 140992/05/CS.

Segundo: Con fecha 13/11/2008 se pone de manifiesto la duplicidad de autorizaciones existentes.

Tercero: Con fecha 31/03/2009 se informa al interesado que se va a elevar a La Directora Territorial de Sanidad propuesta de anulación de la autorización sanitaria por razones de exactitud de los censos, y se concede un trámite de audiencia de 10 días de acuerdo con el Art. 84 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto: Transcurrido el mencionado plazo no se han presentado alegaciones. Ante estos hechos son de consideración los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver el presente procedimiento está atribuida a La Directora Territorial de Sanidad, según el Art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

Segundo: El art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, dispone que la autorización sanitaria de funcionamiento podrá ser anulada en cualquier momento por motivos de exactitud de los datos, lo que se produce en el presente expediente por poseer duplicidad de autorizaciones.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación
RESUELVO

Anular la autorización sanitaria de Establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos nº 080787/01/CS, permaneciendo el establecimiento autorizado con el nº 140992/05/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución, conforme disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

CASTELLÓN, 7 de Septiembre de 2009.— LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANIDAD, Elvira Bosch Reig. 9957

* * *

Notificación inicio expediente

VISTO el acta de inspección nº 023290 de fecha 12/08/2009 formalizada en el establecimiento sito en POLIG INDUSTRIAL CARMADAY Parcela 31 de VALL D'UIXO (LA), titularidad de RESTAURANTE LOS GEMELOS, C.B. y dedicado a la actividad de establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos, en la que se constata que se ha cesado la actividad.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 7 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

ACUERDO

Iniciar expediente nº CS-728/2009 de anulación de autorización sanitaria 130896/04/CS del establecimiento sito en POLIG INDUSTRIAL CARMADAY Parcela 31 de VALL D'UIXO (LA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Director Territorial de Sanidad, en virtud de la competencia atribuida por el art. 3 del Decreto 22/2009 de 30 de Enero del Consell por el que se regula la autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/99, se le informa que:

- el plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el art. 42.3 de la misma Ley, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al art. 42.5.

- la falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, conforme dispone el art. 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento.

Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Castellón cuyos datos figuran en el encabezamiento o Dirección Territorial de Sanidad, Registro de Industrias Avda. del Mar, 8 12003 - Castellón de la Plana.

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE CASTELLÓN, Antonio Arias Sánchez. 9958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCALÀ DE XIVERT

Anuncio de adjudicación definitiva

- 1.- Entidad Adjudicadora
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Alcalà de Xivert
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación
 - 2.- Objeto del Contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de obras
 - b) Descripción del Objeto: "Obras relativas al proyecto de rehabilitación y ampliación Casas Sala para centro cívico 2º fase"
 - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación
 - 4.- Presupuesto de Licitación: 206.896,55 euros, IVA no incluido.
 - 5.- Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 30 de septiembre de 2009
 - b) Contratista: ACTIA INICIATIVAS, SL.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 198.082,76 euros, IVA no incluido.
- Alcalà de Xivert a,1 de octubre de 2009.—El Alcalde Acctal., Ricardo Aguilar Pérez. C-10358-U

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2009 ha acordado aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se expresan para su entrada en vigor a partir del día 1 de enero de 2010:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por autorización de la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Actividades Deportivas y del uso y la realización de Publicidad en Instalaciones Deportivas Municipales de Alcalà de Xivert.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento por plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado texto legal.

Alcalà de Xivert a,1 de octubre de 2009.—El Alcalde Acctal., Ricardo Aguilar Pérez. C-10398-U

* * *

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo Texto Refundido, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2009 adoptó el acuerdo de desestimación de la reclamación presentada en relación a la Modificación de Créditos (Expte. 22/09) mediante Suplementos de Crédito y créditos extraordinarios, quedando definitivamente aprobado por importe de 294.281,18 euros y que se relaciona a continuación resumido por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS SUPLEMENTO DE CREDITOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
SEGUNDO	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	168.413,40
CUARTO	Transferencias Corrientes	7.367,78
SEXTO	Inversiones Reales	39.000,00
	TOTAL	214.781,18

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
SEXTO	Inversiones Reales	79.500,00

El total anterior queda financiado como seguidamente se expresa

FINANCIACION

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
OCTAVO	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	294.281,18

En Alcalà de Xivert, a 2 de octubre de 2009.—El Alcalde Acctal., Ricardo Aguilar Pérez. C-10399-U

ALTURA

Exposición al público de la aprobación de padrones fiscales.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2009, 240/2009 se han aprobado los padrones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Tasa de vacunación antirrábica y Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y matrícula del IAE correspondientes al ejercicio 2009.

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 102 de la Ley General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tales padrones quedan expuestos al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P. de la provincia, en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El periodo de cobro voluntario será el comprendido entre los días 1 de octubre a 30 de noviembre de 2009. Transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas producidas.

Recursos: contra la deuda tributaria individualizada, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes, a contar desde el último día del plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de 2 meses, contados desde la notificación (arts. 113.1 de la Ley 7/85 y 46 de la Ley 29/88, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Transcurrido un mes de la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses (art. 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Altura, 24 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Rafael Rubio Selles. C-10020

ARTANA

Habiéndose finalizado el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de Créditos N. 2 del Presupuesto del Ejercicio 2009 por el que se conceden créditos y no habiéndose presentado al mismo alegación alguna en los plazos de exposición pública, se entiende definitivamente aprobado el mismo y se procede a la publicación en el B.O.P. del resumen por capítulos de la Modificación Presupuestaria aprobada, atendiendo a lo establecido en los artículos 169 y 117 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RESUMEN	
SUPLEMENTOS:	
CAPITULO 4	11.000,00 €
CAPITULO 2	37.538,00 €
CAPITULO 6	26.200,00 €
TOTAL MODIFICACIONES GASTOS	74.738,00 €
FINANCIACION:	
CAPITULO 6	18.000,00 €
REMANTENTES DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	56.738,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	74.738,00 €

En Artana a 17 de septiembre de 2009.— EL ALCALDE,
D. Enrique Vilar Villalba. C-10110

BENICARLÓ

La concejal-delegada del área de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) y g) a la Alcaldía-Presidencia y en virtud del decreto de Alcaldía de 19 de junio de 2007, ha dispuesto en fecha 1 de octubre lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Benicarló.

Segundo.- Publicar íntegramente las bases aprobadas y la convocatoria en el tablón de edictos, en el web del Ayuntamiento de Benicarló www.ajuntamentdebenicarlo.org y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede a la ciudad de Castellón de la Plana, de acuerdo con el que dispone el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. de acuerdo con el que establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Las referidas bases son las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo de administrativos de Administración General, grupo C, subgrupo C1, para cubrir posibles necesidades de personal, que no puedan ser cubiertas con funcionarios de carrera, mediante nombramiento de funcionario interino.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de oposición libre, de acuerdo con lo previsto en la base décima de las presentes bases.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo previsto en las presentes bases se estará a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; DLEG de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y Carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; RDLEG 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que tendrá que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y las restantes disposiciones reglamentarias sobre la materia.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, la de algún estado miembro de la Unión Europea o extranjera en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas de administrativo de Administración General.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, si es el caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de poseer títulos extranjeros, éstos deberán estar homologados en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA. DERECHOS DE EXAMEN.

Los derechos de examen, de conformidad con la ordenanza fiscal vigente, se fijan en 20 euros. Éstos serán satisfechos por las personas aspirantes mediante ingreso efectivo en la cuenta corriente de la Caixa de Tarragona (2073/0251/21/0100004734) o mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal donde se indicará el nombre y apellidos del aspirante y el objeto de la convocatoria. Si el pago de los derechos se realiza por giro postal o telegráfico, la persona solicitante indicará en la solicitud el lugar, fecha y número de giro.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, pudiéndose utilizar el modelo de solicitud que facilitará la oficina de Registro e Información municipal que también se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Benicarló, www.ajuntamentdebenicarlo.org.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benicarló de 9 a 14 horas de lunes a viernes o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

En la solicitud las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

1 Fotocopia compulsada del DNI.

2 Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

3 Relación de los méritos presentados, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

4 Original o fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

5 Justificante acreditativo de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá más documentación.

SEPTIMA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se indicará la causa de exclusión en este último caso, y se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión y señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, el cual no podrá dar comienzo hasta transcurridos al menos cinco días de la citada publicación. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Concluido el trámite anterior, se dictará una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. En el caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Las resoluciones que aprueben la lista provisional, la lista definitiva, así como los sucesivos llamamientos, se publicarán en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento www.ajuntamentdebenicarlo.org.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Los miembros del tribunal de selección serán nombrados por la autoridad competente en número impar de titulares, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes. Dichos nombra-

mientos serán publicados junto a la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. Para el mejor cumplimiento de su misión, el tribunal podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaboración con los tribunales con base exclusivamente en las mismas, con voz y sin voto.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4. El tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes.

6. Los miembros del tribunal estarán en posesión de una titulación igual o superior a la requerida para los puestos que se deban proveer y pertenecer al mismo grupo o a grupos superiores.

7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. El tribunal tendrán la categoría que corresponda a Grupo del Cuerpo o Escala que se convoque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

9. No podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal laboral respecto a las plazas de funcionarios.

10. La pertenencia a los Tribunales u Órganos de Selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

11. Los Organos de Selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. La resolución del tribunal de selección vincula al Ayuntamiento, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

13. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra las resoluciones y actos de los tribunales de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

14. Los tribunales levantarán acta de todas sus sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de corrección y evaluación de los mismos, así como de deliberación de los asuntos de su competencia.

NOVENA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La falta de presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a la realización del ejercicio determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluida del proceso selectivo.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI o documentación acreditativa similar.

DÉCIMA.- CONTENIDO DEL PROCESO SELECTIVO

Ejercicio primero. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en responder por escrito entre cinco y diez preguntas teórico-prácticas sobre el contenido del temario anexo a estas bases durante un período mínimo de una hora y un máximo de tres horas, a determinar por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos teóricos del aspirante, su capacidad para aplicarlos en la resolución de supuestos prácticos, su capacidad de razonar y de síntesis y la claridad en la exposición de ideas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En las resoluciones que aprueben las listas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el día, hora y lugar de realización del ejercicio.

A juicio del tribunal podrá procederse a la lectura pública del ejercicio, quien a su vez, podrá formular las preguntas que considere convenientes para clarificar los aspectos desarrollados.

La fecha de su realización será fijada por el alcalde-presidente en la resolución que apruebe la convocatoria de este proceso selectivo.

Ejercicio segundo. Ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

Se desarrollará durante un período máximo de dos horas y consistirá en la resolución de dos o más supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias de un administrativo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y colecciones de jurisprudencia, no comentadas, de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

A juicio del Tribunal podrá procederse a la lectura pública del ejercicio por los propios aspirantes o bien será calificado directamente por aquél.

En las resoluciones que aprueben las listas de aspirantes aprobados del primer ejercicio se determinará el día, hora y lugar de realización del siguiente ejercicio.

Ejercicio tercero.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un test de 25 preguntas sobre las materias de informática del anexo II, propuesto por el asesor de informática, durante un periodo máximo de 30 minutos. La puntuación máxima de este ejercicio será de 5 puntos y será necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

DUODÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida y la elevará al órgano competente para la constitución de la bolsa de trabajo. En caso de empate en la puntuación final, se dará preferencia a las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de preguntas teórico-prácticas, si persistiera el empate, al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el ejercicio práctico.

La nueva bolsa de trabajo anulará a las anteriores, su periodo de vigencia será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de la resolución por la que se constituya. La pertenencia de un aspirante a la bolsa de trabajo no garantiza su nombramiento interino, sino que únicamente supondrá un derecho a ser llamado siguiendo el orden establecido en la misma.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el orden de 17 de enero de 2006 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV núm. 5184, de 25.01.06), o normativa que la sustituya.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las Bases Generales de este Ayuntamiento aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 1 de julio de 2005.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra la resolución que apruebe estas bases, la convocatoria y de cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, las personas interesadas podrán interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

Las bases una vez aprobadas, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Benicarló www.ajuntamentdebenicarlo.org.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 3. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 4. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 5. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 6. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. La Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 8. La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 9. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 10. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 11. La preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Formalización del contrato.

Tema 12. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos, Ordenanzas fiscales y Ordenanzas no fiscales. Procedimiento de elaboración, aprobación, publicación y entrada en vigor.

Tema 13. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 14. La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: Derechos de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas mediante medios electrónicos; Los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas; los documentos y los archivos electrónicos.

Tema 15. El personal al servicio de la Administración Local: clases y régimen jurídico. Selección de los empleados públicos locales y provisión de puestos de trabajo. Instrumentos de planificación: Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla y Oferta de Empleo Público.

Tema 16. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios locales: especial referencia a la carrera administrativa y retribuciones. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. Incompatibilidades.

Tema 17. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos: concepto y clases. Principios de la tributación local. El impuesto de vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre bienes inmuebles. Tasas y precios públicos. Las cuotas de urbanización.

Tema 18. El presupuesto general de las entidades locales. Principios presupuestarios. Proceso de aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Modificaciones de crédito.

Tema 19. La relación jurídico-tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto del contribuyente. Responsables tributarios. El domicilio fiscal. La representación. La base imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributaria. La transmisión de la deuda.

Tema 20. La gestión tributaria en las entidades locales. La declaración y la autoliquidación tributaria. Las liquidaciones tributarias: concepto, clases y notificación. La recaudación en período voluntario y en período ejecutivo. El procedimiento de apremio: aspectos generales, desarrollo, terminación e impugnación. Las garantías tributarias.

Tema 21. La actividad administrativa de planeamiento urbanístico: concepto. La Ordenación estructural y pormenorizada. Instrumentos de Ordenación urbanística.

Tema 22.- Las licencias urbanísticas. Régimen jurídico. Actos sujetos a licencia.

Tema 23.- Instrumentos de intervención administrativa ambiental. La licencia ambiental: procedimiento. Régimen de la comunicación ambiental.

ANEXO II: PRUEBA DE OFIMÁTICA

Temario desarrollado por el departamento de informática.

1. Tratamiento de textos i OpenOffice.org Writer.

2. Hoja de cálculo i OpenOffice.org Calc.

3. Presentaciones i Gráficos. OpenOffice.org Impress. OpenOffice.org Draw Gimp.

4. Internet. Concepto. Servicios. Aprovechamiento. Peligros. Navegadores. Navegación. Recursos. Direcciones. Buscadores.

5. Seguridad de la información. Mensajes maliciosos. Webs seguras. Cookies. Transmisión de información sensible.

6. Correo electrónico. Direcciones, composición, codificación, archivos adjuntos. Envío y recepción.

7. Interactividad. Interficies gráficas. Entornos de ventanas y escritorios.

8. Entornos i aplicaciones de usuario: KDE, Mozilla, OpenOffice.org.

9. Dispositivos de entrada/salida. Monitor. Teclado. Ratón. Impresora. Uso. Mantenimiento básico.

10. Aspectos básicos de la organización de los sistemas informáticos. Servidores. Clientes. Usuarios. Contraseñas. Permisos de acceso.

11. Aspectos básicos del intercambio de información.

12. Almacenamiento de información. Organización. Jerarquía. Nomenclatura. Tipos de archivo: formatos y extensiones. Dispositivos y soportes.

13. Administración electrónica. Firma digital. Certificado digital.

Benicarló, 2 d'octubre de 2009.—La concejal-delegada de Recursos Humanos, (D.A. 19/06/2007), María del Carmen Iruretagoyena Fernández. C-10364

BENLLOCH

Aprobado definitivamente el expediente número 2/2009 sobre modificación de créditos, por el que se concede suplemento de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2009, se expone al público de conformidad con el apartado 2 del artículo 170, y el apartado 3 del artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1º.- Conceder suplemento de crédito en las siguientes partidas:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIG. ANT.	SUPLEM. EUROS	CONSIG. PREV. EUROS
4.21200	Mantenimiento edificios	4000'00	2879,51	6879,51
1.22605	otros diversos Admón.	5000,00	546,15	5546,15
4.21000	Manteni. infraestructuras	5000,00	7.212,71	12212,71
4.60001	Señalización calles	2000,00	19.530,80	21530,80
4.21201	Instalaciones deportivas	8000,00	588,35	8588,35
4.61001	Caminos rurales	15.000,00	20.331,68	35331,68
4.22604	Mostra y Ferias	24.000,00	899,00	24899,00
1.22705	estudios técnicos	25.000,00	2867,26	27867,26
460100	Otras inversiones	3.000,00	656,98	3656,98
TOTAL SUPLEMENTO.....			55.512,44	

2º.- Financiar la expresada modificación de la siguiente forma:

- Alta de concepto de Ingresos Pasivo Financiero (operación de crédito):

APLICACIÓN	DENOMINACION	CONSIGACIÓN PREVISTA
93100	Préstamos	55.512,44
TOTAL FINANCIACIÓN:.....		55.512,44

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el término de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Benlloch, a 2 de octubre de 2009.—EL ALCALDE, Juan José Edo Gil. C-10404-U

BURRIANA

ÁREA ECONÓMICA - INTERVENCIÓN

A efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Expediente nº 6/2009 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ejercicio 2009 mediante concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, los citados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Burriana a 1 de octubre de 2009.—EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fco. Javier Perelló Oliver. C-10348-U

* * *

A efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 del mismo, así como artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Expediente nº 5/2009 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ejercicio 2009 mediante concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra los citados acuerdos con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, los citados acuerdos se entenderán definitivamente aprobados según los artículos anteriormente citados; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Burriana a 1 de octubre de 2009.—EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Fco. Javier Perelló Oliver. C-10349-U

* * *

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil nueve adoptó acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

“Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil URBANIZADORA CUATRE CARRERES, S.L., en fechas 9 de marzo y 19 de junio de 2009, con Registro de Entrada nº 4456 y nº 11061, y por las mercantiles COLANI, S.A. y ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y FINANCIERAS, S.L., en fecha 5 de junio de 2.009, con Registro de Entrada nº 10091, por los motivos expuestos en el informe jurídico transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por la mercantil Urbanización Golf Sant Gregori, S.A. en fecha 26 de enero de 2009 (Reg. Entrada nº 1305), y que tiene por objeto la redistribución de edificabilidades del uso residencial EDA y terciario- hotelero THO de la Manzana 44 del Sector de Suelo Urbanizable residencial-turístico “Golf Sant Gregori” (código SUR-T-1), de acuerdo con la posibilidad que ofrece el artículo 4.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial correspondiente.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Consellería competente en Urbanismo, remitiendo, en soporte digital, copia completa y diligenciada del Estudio de Detalle de referencia, a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley Urbanística Valenciana y artículo 328 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104.2.a) de la Ley Urbanística Valenciana.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, significándoles que contra el mismo, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento Pleno, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio.”

Burriana, 24 de septiembre de 2009.- El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-10077

* * *

D. Jose Ramon Calpe Saera Alcalde-Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en fecha 21 de septiembre de 2009, hace saber:

Que intentada la notificación nº 1888 de Registro de salida dirigida a D. Alexis Soler Portar, con domicilio en c/ Alicante, 8 de Burriana y habiendo sido devuelta por el Agente Notificador por encontrarse ausente el interesado y

no hallarse persona laguna que se haga cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Comunico a Ud que la Alcaldía Presidencia, en la fecha que se expresa, ha adoptado la siguiente resolución:

Decreto.- Burriana, 13 de febrero de 2009

Visto el escrito presentado por D^a Raquel Guerola Planelles, en fecha de entrada en este Ayuntamiento 9 de septiembre de 2008, RE nº 12094, en el que se indica que debido a la paralización de la obra que se estaba ejecutando en c/ Guillem de Vinatea, nº 18 de este termino municipal, solicita la admisión del Acta que aporta y obra en el expediente de referencia, donde se hace constar que el total ejecutado de dicha obra es el 46,80%, siendo el promotor de la misma Inmuebles Yaiza, s.l

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 28 de octubre de 2008, del siguiente tenor literal:

“girada visita de inspección en el inmueble donde se están llevando a cabo las obras que nos ocupan, y a la vista del acta de paralización de obra que ha presentado en estos SSTT la arquitecta técnica Dña. Raquel Guerola Planelles, se aprecia que ha cesado o interrumpido el proceso constructivo, y que el conjunto no presenta las suficientes condiciones de salubridad y seguridad, estando la obra con deficientes cerramientos que impidan la intrusión y morada de transeúntes en la obra, y el entorno en un estado peligroso para peatones y usuarios de la vía pública

Por lo que se estima oportuno requerir la ejecución de los siguientes trabajos:

- Cerrado completo de la planta baja de la obra, mediante pared ciega de, al menos 2.00 metros de altura.

- Retirada de los postes y hornacinas provisionales existentes en el ámbito de la acera y disposición de los mismos en el interior de la obra, dejando la zona de tránsito de peatones libre de obstáculos.

- Reposición del pavimento de acera, en toda la zona de afección y reparación de cualquier desperfecto en la calzada que se hubiera producido durante la ejecución del derribo.

- Revisión y afianzamiento – o retirada – de cualquier elemento que pudiera, con el transcurso del tiempo, provocar algún accidente fortuito, como pancartas publicitarias, vallas o puntales inestables, cableados provisionales o desviados, etc.

Se le concede un plazo de 15 días para llevar a cabo los trabajos descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda al interesado y titular de la licencia de obras que los plazos de inicio, finalización e interrupción siguen vigentes y en curso, y que esta administración prestará especial atención a su cumplimiento. Si no existiere solicitud alguna de aplazamiento o ampliación de los mismos ejecutará las actuaciones administrativas que se deriven de su vencimiento, en especial declarar la caducidad expresa de la licencia, con las consecuencias que se deriven.”

Visto el artículo 198 de la Ley Urbanística Valenciana, en el que se indica que se debe proceder a la realización de una Acta que indique la fecha en que se quedan paralizadas las obras, para que transcurrido el plazo para paralización indicado en la licencia de obra, se proceda a caducar la misma y poder a partir de 1 año desde la caducidad de la licencia de obra proceder a sujetar el inmueble en cuestión en régimen de edificación forzosa.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 8 de enero de 2007, se concedió la licencia de obras (expte 11o184/06) para la construcción de un edificio de 17 viviendas y aparcamiento en c/ Guillem de Vinatea, 18, concediendo un plazo de inicio, de conclusión y de no interrupción de 6, 18 y 6 meses. Visto el acuse de recibo de fecha 25 de enero de 2007, donde consta la recepción de la comunicación de la citada licencia, obrante en el expediente.

Vistas las condiciones impuestas en la licencia de obras concedida, en el que se indica entre otras:

- La configuración de la obra de edificación deberá respetar la de la vía pública preexistente en el entorno, evitando inerferir o, en caso de acceso a la propiedad, coincidir con elementos de mobiliario urbano o arbolado. Deberá asimismo, evitarse la coincidencia de accesos rodados a la propiedad con pasos de peatones señalizados.

- Será por cuenta y a cargo del interesado, la construcción, reposición y reparación de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que pudieran afectarse por la realización de las obras.

Considerando que los artículos 3.15 y 3.16 del vigente P.G.O.U., en relación con el art. 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, establecen la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Teniendo en cuenta que el art. 212.1 de la LUV, así como las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, en su art. 1.23 del P.G.O.U., disponen que el Ayuntamiento deberá dictar las oportunas órdenes de

ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios deteriorados o en condiciones deficientes para su utilización efectiva.

Considerando asimismo que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución facultará a este Ayuntamiento bien para ejecutar subsidiariamente la obligación, a costa del denunciado, bien para imponer multas coercitivas, tal y como prevé el artículo 212.3 LUV.

Considerando que los arts. 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales prevén la intervención administrativa en la actividad de los administrados en estos supuestos, debiendo cumplir los principios determinados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, principalmente en lo que se refiere a la audiencia al interesado y a los medios de ejecución forzosa.

Por todo ello, de conformidad con el informe jurídico propuesta emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2008, y en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente a la mercantil Inmuebles Yaiza, s.l, representada por D^a Sara Compañ Aymerich, en orden a la ejecución de los trabajos necesarios para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro del inmueble sito en c/ Guillem de Vinatea, nº 18, de conformidad con las especificaciones indicadas en informe técnico.

Segundo.- Conceder a la citada mercantil plazo de diez días de audiencia, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir a Inmuebles Yaiza, s.l que si no presentan alegaciones, o si las mismas fueran desestimadas, procedería la adopción de nuevo acuerdo ordenando la ejecución de los trabajos necesarios para el mantenimiento del conjunto del inmueble y del inmueble, para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y aprobando la liquidación fiscal, por importe de 120 euros según lo dispuesto en el nuevo art. 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (B.O.P. 07.11.2003), sin perjuicio, de la sujeción del inmueble al régimen establecido en la parte positiva de la presente resolución, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

Cuarto.- Notificar a la presente Resolución a la citada mercantil como propietaria del inmueble sito en c/ Guillem de Vinatea, 18, significándole que contra la misma, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda interponer el que estime pertinente.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y fecha arriba expresados, de lo que como Secretaria certifico

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a los efectos oportunos.

El Alcalde, Jose Ramon Calpe Saera.— Burriana, 21 de septiembre de 2009. C-10035

CABANES

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanes, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria en el municipio de Cabanes.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabanes, 25 de septiembre de 2009.- EL ALCALDE, (firma ilegible). C-10118

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanes, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabanes, 25 de septiembre de 2009.- EL ALCALDE, (firma ilegible). C-10119

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanes, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación del Reglamento regulador del servicio de Escuela Infantil Municipal.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabanes, 25 de septiembre de 2009.- EL ALCALDE, (firma ilegible). C-10120

GABIEL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gaibiel, a 24 de Septiembre de 2009.-El Alcalde, Vicente Pelayo Calvete. C-10417-U

GELDO

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de REPAVIMENTACION DE LA PLAZA ESPAÑA, C/ SAN FRANCISCO Y C/ MAYOR conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Geldo
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Geldo
 2. Domicilio: Plza. D. Antonio Ferriz Díaz, 4
 3. Localidad y Código Postal. Geldo, 12412
 4. Teléfono: 964.711.209
 5. Telefax: 964.711.209
 6. Correo electrónico: geldo_sec@gva.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta fin presentación ofertas

d) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: obras
 - b) Descripción del objeto: Repavimentacion de la Plaza España, c/ San Francisco y c/ Mayor, en Geldo

c) División por lotes y número de lotes/unidades:

- d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Localidad y Código Postal, Geldo 12412

- e) Plazo de ejecución/entrega: 2meses

f) Admisión de Prórroga: no

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso)

h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso)

i) CPV 45432112-2

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: NO

d) Criterios de Adjudicación: Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

Precio: De 0 a 0,5 puntos, siendo valorado el precio más alto con cero puntos y el más bajo con 0,5, valorándose el resto porcentualmente.

A. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— Características estéticas o funcionales : De 0 hasta 2 puntos, Valorando aquellas variantes que supongan la mejora estética o funcional del proyecto objeto de licitación.

— Otras mejoras adicionales :De 0 hasta 3 puntos, Valorando aquellas mejoras adicionales a la obra, que pueda considerar el licitador.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto 110.728,02€ euros. IVA % 17.716,48€ Importe total 128.444,51 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe) 2.568,89€ euros. Definitiva 5 (%) del precio de adjudicación IVA excluido.
 6. Requisitos específicos del contratista:
 a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso, (ver pliego)
 b) Otros requisitos específicos.
 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: trece días desde la publicación en el boletín oficial de la provincia.
 b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados
 c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Geldo
 1. Dependencia.Registro
 2. Domicilio.Plaza D. Antonio Ferriz Díaz, 4
 3. Localidad y Código Postal: 12412
 4. Dirección electrónica: geldo_sec@gva.es
 8. Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Geldo
 a) Dirección.Plaza D. Antonio Ferriz Díaz, 4
 b) Localidad y Código Postal. _Geldo, 12412
 c) Fecha y hora.
 9. Gastos de Publicidad.

En Geldo, a 01 de octubre de 2009.—El Alcalde, Manuel Hernández Ballester. C-10381-U

MONCOFA

Por acuerdo del Pleno municipal de fecha 24 de septiembre de 2009, se acordó modificar la plantilla de personal de esta Corporación aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2009, subsanando el error existente en el número de plazas vacantes de la Policía Local, incluyendo una plaza vacante más de Agente de la Policía Local de modo que sea acorde el número de plazas vacantes de Agentes de la Policía Local con el número de Agentes que se encuentra en situación de Comisión de Servicios en otras poblaciones.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente dicha modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Conforme determinan los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete dicho expediente de modificación de la plantilla a Información Pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevada a definitiva la aprobación de la plantilla.

Moncofa, cinco de octubre de dos mil nueve.—EL ALCALDE, JOSÉ VICENTE ISACH CLOFENT. C-10431-U

* * *

Ref: Licencia ambiental. Exp. 124/06.MA/cm

Intentada notificación a MAS QUE NEGOCIOS 2005 SL en su domicilio (C/ Padre Tomás Lucas, 5 de Nules), sin haberse podido practicar la misma, se procede a remitir la presente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“A los efectos de poder continuar la tramitación del expediente de licencia sobre GARAJE 27 PLAZAS, con emplazamiento en C/ Benicasim/Oropesa, solicitada por MAS QUE NEGOCIOS 2005 SL, y tras la preceptiva visita de comprobación por los servicios técnicos municipales el día 16 de marzo de 2.009, se concluye que el acta de comprobación es no favorable y deberá subsanar las deficiencias que se transcriben en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 3 meses, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente, para aportar la documentación precisada.

Se le apercibe que si no se diere cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se acordará el archivo de actuaciones.

Tal y como determina el Art. 70 de la ley 2/06, de 5 mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, se adjunta una copia del acta de comprobación NO FAVORABLE.”

Moncofa, 17 de septiembre de 2009.— El concejal de urbanismo por delegación, Fdo: Enrique Navarro Moliner. C-10033

NULES

Por la presente, se publica en cumplimiento a lo dispuesto en las bases específicas para la selección de siete plazas de Conserjes de Edificios Municipales la siguiente resolución de Alcaldía de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a dicho proceso selectivo.

DECRETO DE ALCALDÍA HECHOS

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases específicas para la selección de 7 plazas de Conserjes de Edificios Municipales para el Ayuntamiento de Nules, y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, el Sr. Alcalde DISPONE:

1º.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas:

ADMITIDOS:	D.N.I.
APELLIDOS Y NOMBRE	
ABAD PORTALÉS, RAFAEL	53225759-X
AGOST NAGER, CARLOS	18981926-A
AGUSTÍN MORTE, CRISTINA	18428536-Q
AGUT DOMINGUEZ, VICENTE	18994950-D
AIZA SACRISTAN, DOLORES	18984162-P
ALBERT SENEN, SERGIO	18969005-P
ALCAÑIZ MARTÍNEZ, MARIATERESA	18970167-C
ALCÓN SANAHUJA, M ^a . ANGELES	52790319-Y
ALEGRE BARRACHINA, ALBERTO	20461068-S
ALEGRE TORLA, VICTORIA	18965485-F
ALGUACIL OJEDA, FRANCISCO	52151489-R
ÁLVAREZ SAENZ, RAQUEL	18965849-A
AMIGO SANCHIS, SERGIO	33406193-G
AMIGÓTEROL, RAFAEL	44791937-N
AMIGUET ROMERO, NOELIA	53377209-M
ANDRÉS SEGARRA, ENRIQUE VICENTE	29028826-C
ARAMBUL AYALA, MARIA DESAMPARADOS	20246024-K
ARNAU GAVARA, SILVIA	18977278-R
ARNAU I BALLESTER, JESÚS	52945073-Q
ARNAU PORCAR, MARIA	53228266-X
ARNAU TRILLO, MIGUEL JOSÉ	52799537-R
ARQUIMBAU AGUSTÍ, ELENA	44021608-E
ARZO FUERTES, TERESA	29030035-X
BALAGUER BELTRAN, FRANCISCO	18889188-R
BALLESTER MARTÍNEZ, VICENTE	53225100-H
BAÑON HERRADON, JOSÉ	18912055-Y
BARREDA SANTAMARIA, RAÚL	19001924-Z
BELLÉS MATEU, ISMAEL	18892534-N
BELLMUNT TORRES, JOSE ALBERTO	18923196-S
BELMONTE CEREZO, ANTONIO EZEQUIEL	20244649-A
BELMONTE CEREZO, LAURA MERCEDES	20465390-J
BELMONTE GALINDO, BEGOÑA	52945257-Q
BELTRAN MOLLA, ROGER	18988431-E
BENAVENTE BERNABEU, INES	53533932-Y
BENEDITO JULIÁN, RODRIGO MANUEL	18927295-C
BENÍTEZ ESCUDERO, ALEJANDRO	53376242-G
BENLLOCH NAVARRO, VICENTE	73386190-K
BERMEJO VALLADOLID, ANTONIO	29030010-P
BERNAT GORRITA, FRANCISCO MANUEL	18981172-P
BERTOMEU MARÍN, MERCEDES	29017861-A
BLASCO CEREZUELA, JOSÉ MANUEL	44791606-A
BONIFÁS BLANCO, CÉLIA	20469417-S
BORILLO NAVARRO, JORGE JUAN	18979858-M
BORNAY GUILLEM, LUIS	18909534-S
BOSCH ISACH, VICENTE JOSE	18919217-S
BOU ALBERT, VANESSA	20245457-Y
BRANCHADELL DELGADO, PATRICIA	52947568-G
BUCH VICIEDO, MARIA CRUZ	20164701-A
BURDEUSTORRES, BEATRIZ	52942426-Z
BURDEUSTORRES, JUAN JOSÉ	53221306-L
CABALLER GALLART, CRISTINA	18973853-A
CABANES CASERO, ENRIQUE GUSTAVO	52945264-T
CABANESTORRES, MARIA LLEDÓ	20474119-W
CABRERA MIRO, GISELA	52944656-J
CALLERGUES MEZQUITA, VICENTE MANUEL	52797027-K
CALVO BARROFET, REMEDIOS	52657266-P
CAMPOS DOMÈNECH, JOSÉ MARIA	18984584-Q
CAMPOS GARCÍA, JOSÉ JESÚS	18992614-L
CANO GARCÍA, JULIÁN	29171698-Q
CANÓS DOMÍNGUEZ, FRANCISCO JOSÉ	18976377-C
CARAVACA SÁNCHEZ, PASCUAL	52793724-F
CARBONELL CANÓS, MARIATERESA	18913556-N
CARCEL BLASCO, MIGUEL ANGEL	18956181-H
CARMONA VIZCARRO, BEGOÑA	53382283-L
CARRASCAL SANCONSTANTINO, GABRIEL	18907227-P
CARRATALÁ AGUILLELLA, DAVID	52947398-H
CARRERGUÍ SORRIBES, EVA	52944135-K
CARRETERO LÓPEZ, LUIS	18920205-Z
CARRETERO MANSO, LAURA	44901285-H
CASADO FERRER, ADÁN	18992101-N
CASANOVA JUAN, JAIME	18932126-K
CASAUS SORIANO, PILAR	18993098-C
CASTAÑER CASINO, JOSÉ LUÍS	18980434-Y
CASTELLO PARADÍS, JUAN ANTONIO	79070152-Q
CERVERA LOU, ALEXIS	19011793-Q
CHIVA MARTÍNEZ, JOSÉ FERMÍN	52795176-X

CIFUENTES NEBOT, BENIGNO	52945008-C	GÓMEZ DURO, JOSE ANTONIO	44791522-B
CISCAR SERRADOR, ALBERTO JOAQUÍN	22684460-C	GÓMEZ MARTÍNEZ, ASENSIO	79090139-Q
CISCAR SERRADOR, ENRIQUE	85077464-G	GÓMEZ MURRIA, LORENA	53227578-N
CLAUSELL GRANEL, JUAN MANUEL	18976368-B	GÓMEZ NIETO, RUBÉN	53227760-X
CLAVELL ESBRI, ALBERTO	53228722-Y	GÓMEZ OCAÑA, RUBÉN	53227350-Z
CLAVELL ROGLÀ, PALOMA	73386163-V	GÓMEZ RIPOLL, MARÍA	33414224-P
CLIMENT MARTÍNEZ, YOLANDA	18995912-M	GÓMEZ TOLOSA, CARLOS	73369011-T
CLOFENT CANÓS, VICENTE MANUEL	18984027-B	GÓMEZ VILAR, FRANCISCO	29027232-J
COLLADO CASINO, MARÍA TERESA	52794560-S	GONZÁLEZ DÍAZ, DAVID	33347518-W
COLLANTES BELTRÁN, ANTONIO PASCUAL	20826172-V	GONZÁLEZ MELLA, MYLAY	20919082-F
COLONQUES EBRO, VICENTE	52794184-F	GONZÁLEZ PUNZANO, JOSÉ	18977202-V
CONDOMINA FANDOS, VICTOR MANUEL	18968677-W	GONZÁLEZ RUIZ, LUÍS JAVIER	19009296-A
CONEJOS CRESPO, MARÍA AMPARO	25414598-N	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	70349687-R
CORELL ESCANDELL, ENRIQUE	20841953-C	GOTERRIS PERALES, BELÉN	20246165-R
CORRAL BELLOSO, PEDRO	18936905-Q	GRAGERA OLOZAGA, PEDRO JUAN	31258361-G
CORTÉS JIMÉNEZ, YOLANDA	19008129-D	GRAU CORTÉS, JOSÉ	44504232-Z
CORTINA NAVARRO, LORENA	44795512-E	GUERRERO, LUQUE, MARÍA RAQUEL	30801374-G
CRESPO SALVADOR, ANGEL	44792292-E	GUIMERA MOLINOS, SARA	18954736-E
CRUCES ZUBIETA, VICENTA	25385440-H	GUIRAO LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	52795518-F
CUBERO CAMPOS, JOSÉ ANTONIO	08934244-D	GUTIÉRREZ NAVARRO, SONIA	52795191-W
CUÇÓ RUBIES, PEDRO JUAN	18967247-K	GUZMÁN ORTELLS, EUGÈNIA	53725238-K
CUNAT AGUILAR, MARINA	24371625-C	HERNÁNDEZ CAMPOS, MIGUEL	33407102-Q
DAVID MONDRAGÓN, M ^a . ELISA	20160556-K	HERNÁNDEZ PECHUAN, GUSTAVO	22580413-W
DIAGO ESCUDER, MANUEL	73386906-R	HERRERA MARTÍNEZ, SILVIA	52729039-K
DIAGO ESTELLES, INMACULADA	52799657-Y	HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, ISAIAS	52947786-S
DÍAZ CALDERÓN, INMACULADA CONCEPCION	19002513-M	HERRERO RICO, VICENTE JAVIER	29029433-Y
DÍAZ SOLSUNA, DIMAS SALVADOR	20028027-H	HERRERO SANCHO, LAURA	73768817-C
DINU, ANCA CRISTINA	X-5076378-W	HURTADO REDONDO, NATHANIEL	20244684-S
DIOS GARCÍA, LUÍS DE	18970328-C	IBÁÑEZ BARBERÁ, LOURDES	22582752-H
DOMÍNGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	29478240-Z	IBÁÑEZ CASTELLO, CLAUDIA	52944436-T
DONATE GOZALVO, LAURA MARIA	79090260-E	IBÁÑEZ DE BLAS, GABRIEL	30641428-T
DUALDE CARDA, CARMEN	18904069-R	IBÁÑEZ ROSELLÓ, VICENTE	18888693-N
DUALDE CARDA, M ^a . TERESA	18931987-C	IGUAL GIL, ROSARIO	29027364-F *
DURO REJAS, ISIDRO	52796347-P	JARQUE VAÑO, ANDRÉS	24347671-D
DURO REJAS, MARCO ANTONIO	52943891-F	JIMÉNEZ BARBA, MARÍA MERCEDES	52946343-K
EDO SEBASTIÁN, LUIS	29018116-M	JIMÉNEZ CASTILLO, JORDI	53379860-B
ENRIQUE ROIG, JOSÉ VICENTE	52947380-T	JIMÉNEZ DE LATORRE, JOSÉ	52724998-M
ESBRI MESEGUER, VICENTE JAVIER	18930139-N	JIMÉNEZ DE LATORRE, MARÍA DOLORES	48311832-X
ESBRI SAUCEDO, VICENTE DAVID	79090720-E	JUAN BELTRÁN, GONZALO	53225887-T
ESBRI VILLARROYA, JAVIER	19001659-W	JUAN BELTRAN, MARTA	53377677-J
ESCRIG FANDOS, JOAQUÍN JOSÉ	29018732-T	LAGUIA DONOSO, JOSÉ DAVID	48439116-N
ESCRIG GIL, CONCEPCIÓN	73374168-M	LAHIGUERA RAGÁ, JOSÉ VICENTE	20821639-S
ESCUDER SAURINA, SANTIAGO	18947489-C	LATORRE GARCÍA, RAUL	52944865-S
ESPI AGUILERA, VICENTE	29179598-G	LÁZARO MARIN, MIGUEL ANGEL	19005010-H
ESPINOSA PANADERO, ANTONIO	19085069-Z	LLABATA MORTÉS, MARÍA CARMEN	52723152-E
ESTELLES BELMONTE, ADELA	52944675-D	LLOE MARTINEZ, CHRISTIAN	18990538-J
ESTRADA LOZANO, CÉSAR	18991447-W	LÓPEZ DE LA ROSA, JOSÉ ANTONIO	52792697-S
FALCÓ COSTA, DIEGO	52948265-B	LOPEZ DE MOTA FLORES, MODESTO	18903101-E
FALCÓ TENA, JUAN JOSÉ	18933972-G	LOPEZ DE MOTA MENDEZ, MODESTO	18996122-P
FARINÓS GIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL	18980020-Y	LÓPEZ FUENTES, JOSÉ AGUSTIN	18932994-S
FAS BUILS, VICENTE	73373103-K	LÓPEZ GARCÍA, VENTURA	19009320-G
FELIP DARÁS, VANESA	53225165-Z	LÓPEZ GIL, BEATRIZ	85091555-L
FELIS PERIS, DAVID	29017131-D	LÓPEZ JIMÉNEZ, INMACULADA	52949656-E
FERNÁNDEZ FORÉS, MARÍA SILVIA	18952574-E	LÓPEZ PASCUAL, ANTONIO	18980111-M
FERNÁNDEZ BANULS, MANUEL	20243272-Y	LÓPEZ PASCUAL, ESTER	20241378-K
FERNÁNDEZ DE SEVILLA PELAEZ, ELIZER VICTOR	52653975-Y	LÓPEZ RAMÓN, MARÍA CONSUELO	52736977-R
FERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA DOLORES	18905951-C	LÓPEZTAUSTE, ANTONIO JOSE	44863068-G
FERNÁNDEZ MARTINEZ, YOLANDA	52794453-T	LÓPEZ VILLANOVA, M ^a . AMPARO	73375979-E
FERRANDIZ GRACIA, GABRIEL	52940943-A	LÓPEZ VILLANOVA, M ^a . JOSÉ	18943107-P
FERRER GONZÁLEZ, JAVIER	53222649-M	LORA CEBRIAN, MANUEL	53361025-J
FOLCH MANUEL, ANTONIO	18940820-K	LORES PEÑA, CARLOS	20244618-H
FRANCH ALANDI, VICENTE	73367397-L	LUCAS IBÁÑEZ, RICARDO	52945447-E
FRANCH BORJA, JUAN BAUTISTA	73375724-C	LUCAS MECO, RAMÓN	73386242-G
FRANCH FELIU, FERNANDO MANUEL	46729209-V	MACANÁS CRUZ, SERGIO	19001123-H
FRANCH SALAS, MARÍA AMPARO	52797882-W	MAGNIETO MARTIN, JULIO	18902391-W
GABALDON ESPADA, MARÍA JESÚS	52798547-T	MANZANA SORRIBES, PASCUAL	73368976-B
GALINDO PARDOS, SANTIAGO	73760972-H	MARQUINA ROMERO, LORENZO	46831424-C
GALLARDO FIGUEREDO, JUAN	18947488-L	MARTÍ ABAD, JOSÉ MANUEL	52948033-D
GALLÉN BALFAGÓ, SERGIO	19011286-S	MARTÍ GARCÍA, LUÍS	22680842-J
GALVÁN SEGURA, OSCAR	34266306-D	MARTÍN MOMPO, JOSÉ	79090042-B
GARCÍA ASTASIO, JOSÉ	18924827-J	MARTÍNEZ BELTRÁN, JORGE	44801075-L
GARCÍA BERNAL, ESTHER	29028706-S	MARTÍNEZ CARRERA, ENRIQUE MIGUEL	33404578-E
GARCÍA CALPE, ANTONIO SALVADOR	18905163-Z	MARTÍNEZ ESPÍ, GEMMA MARIA	29183794-Z
GARCÍA CARDA, SANTIAGO	52793501-Z	MARTÍNEZ FRAGA, JOSE LUÍS	24354287-R
GARCÍA GARCÍA, VICENTE	33411652-N	MARTÍNEZ FRANCH, ALEXANDRA	20478076-A
GARCÍA GIL DE TEJADA, RICARDO ANTONIO	29125902-J	MARTÍNEZ NEBOT, MARÍA JESÚS	73386323-Q
GARCÍA GIMENO, JOSÉ	20245949-S	MARZÁ BENAGES, MARÍA ROSARIO	52796867-E
GARCÍA IBÁÑEZ, JOSÉ	18964991-L	MATAMOROS BAUTISTA, VICENTE	52791780-H
GARCÍA ISERTE, EMILIO JOSÉ	52948133-V	MATEO SERRA, VICENTE	20167655-J
GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	18919308-Z	MAYOR ESCRIVÁ, JOSÉ ANDRÉS	20023332-S
GARCÍA NAVARRO, RAUL	19005115-P	MECHÓ PALLARÉS, M ^a . AMPARO	19000848-L
GARCÍA PALACIOS, JOSEFINA	18942126-Q	MENDEZ MOYA, JUAN ANTONIO	18970671-H
GARCÍA VALVERDE, RAFAEL	18993791-T	MILLAN ALCAÑIZ, JOSÉ LUÍS	53378424-R
GARCÍA ZAMORA, JOSÉ EMILIANO	30644516-Y	MINGOL RIBES, NAHUM	18949716-Q
GARRIDO GUINOT, NIEVES	53229720-S	MIRALLES MARTÍNEZ, FERNANDO JOSÉ	20410369-P
GAVARA MECO, RAMÓN	52945817-R	MOLERO ROJAS, MERCEDES	18980807-B
GAYA GUTIÉRREZ, JUAN CARLOS	18933888-N	MOLINER GIMÉNEZ, MARÍA DE LA CARNACIÓN	52949710-F
GAYA GUTIÉRREZ, SUSANA ROSA	29017023-Q	MOLINERO SAIZ, EUGENIO	18938822-R
GIL DELEGIDO, JAVIER	52942398-D	MOLLAR RAMOS, ANA PILAR	53384494-E
GIL FRANCH, ROGELIO	52948364-H	MOLLAR RAMOS, MANUEL	53378023-Z
GIL NAVARRO, MARÍA PILAR	52793928-G	MONFERRER MANUEL, VICTOR MANUEL	18977087-V
GIL PÉREZ, JUAN BAUTISTA	53220630-X	MONJO ORTOLA, RUBEN PAU	20026330-T
GIL PORCAR, ROBERTO	20464479-E	MONLLEO ORTIZ, ANGEL	53229915-A
GIMENEZ MARTÍNEZ, JORGE	52940700-J	MONRAVAL VIÑES, MARCOS	19012495-M
GIMENO CASINO, MARÍA DEL CARMEN	73375499-W	MONSERRAT GOZALBO, JOSÉ ENRIQUE	19003760-X

MONTESINOS SAFONT, MARIA CARMEN	52948743-Y
MONTESINOS GARCIA, JUAN VICENTE	29029200-A
MONTÓN MAYER, JOSÉ JAVIER	18972404-A
MONSERRAT CASTILLO, FRANCISCO JAVIER	52728642-S
MONZA, CLAUDIO DANIEL	X4145752-W
MONZÓ GRANDE, JOSÉ	44754382-Q
MOR GRANGEL, MARIA JESÚS	18979014-N
MORATEL, MIGUEL	19011642-A
MORCILLO VARGAS, IGNACIO	18962549-S
MORENO ESQUIVIAS, MARIA VANESSA	33461362-L
MOTA PALOMO, OLALLA	53223459-X
MOYA GÓMEZ, VICENTE	29027900-Z
MOYA LÓPEZ, ANGEL LUÍS	18943641-J
MUÑOZ BALLESTER, FRANCISCO JOSÉ	29018319-R
MUÑOZ VILAR, EVA MARIA	20461775-D
MUÑOZ-LOAISA GARCIA, MIGUEL ANGEL	20248486-E
MAS CLARAMONTE, JOSÉ VICENTE	19000446-P
MUSOLES PALAU, JUAN LUÍS	18965824-R
NACHER ALVARO, ANTONI	53226066-H
NÁCHER PASCUAL, HÉCTOR	19005077-Q
NAVARRO CATALÁ, CONSUELO ROSARIO	18923712-W
NAVARRO MARTÍNEZ, ADORACION	18996664-K
NAVARRO RUIZ, MARINA	20243745-L
NICOLAU SÁNCHEZ, FRANCISCO	44503266-Z
NOGUERES MECHÓ, FRANCISCO JAVIER	53377400-N
NOVA MARTÍNEZ, JUAN ALBERTO	20470742-Y
NUÑEZ PLAZA, RUBEN	44797423-R
OLARIA BENEDICTO, CARLOS	73373881-V
OLIVER MARTÍNEZ, PEDRO JOSÉ	29018188-P
ORDAZ BALLESTER, DAVID	18994744-X
OREA MARTÍNEZ, MIGUEL ANGEL	18984923-X
ORENGA PAULO, JUAN MANUEL	29029929-L
ORTEGA GARCÍA, CELIA	53227827-P
ORTÍ AMBROS, AGUSTIN	18972624-Q
ORTUÑO VALLS, MONTSERRAT	18976321-X
ORTUÑO VALLS, SERGIO	19000388-L
PALOMARES PALOMARES, SALVADOR	53223599-N
PALOMINO CANGAS, SEBASTIÁN	18990904-B
PANS ZURERA, VICENTE FRANCISCO	18996365-K
PARDINEZ ALCAIDE, SONIN	20029816-K
PARDO ANDRÉS, ERIC	53227101-H
PASCUAL CRESPO, M ^a . ANGELES DE	24367736-H
PASCUAL FANDOS, CARLOS	18993299-Z
PASCUAL PUCHADES, JORGE MIGUEL	52794942-Y
PAZ MOLINA, JAVIER	52796012-H
PENELAS LÁZARO, JULIO	18996611-Z
PEÑA GOZALBO, SALVADOR	18975111-L
PEÑAFIEL LAHOZ, RAQUEL	52944626-Y
PÉREZ CENTENO, VERÓNICA	20247620-F
PÉREZ HERRERO, DIANA MARIA	53228966-C
PÉREZ IBÁÑEZ, PATRICIA	52943461-Z
PÉREZ MARTÍNEZ, MIGUEL	18892222-E
PERIS GAVALDÁ, JOSÉ PASCUAL	18946475-H
PESUDO SANCHO, JORGE	53220449-J
PIÑERO SALAS, ARANZAZU	52941890-F
PLA MARTÍ, JORDI	22575065-J
PLANELLES ALBARRACÍN, MARIA CARMEN	52799469-W
PLANELLES SOLER, CAYETANO	53234207-V
PLAZAS LOZANO, PEDRO	52942841-S
PRADES SIMÓN, M ^a . VICTORIA	18945485-V
PUCHOL QUEROL, JOSÉ DAVID	18999800-Y
PUIG HERRAIZ, JOSÉ RAMÓN	46234630-F
RANDEZ CAUDET, ESTHER	22566923-J
REBOLLAR PIQUER, JULIO	18935005-W
REDONDO NIETO, MIGUEL ANGEL	53225345-X
REDONDO RECATALÁ, FRANCISCO MIGUEL	52944857-F
RICO FRANCH, JOSÉ VÍCTOR	18992283-X
RIDAURA MARTÍNEZ, EDGARDO JOSÉ	25176429-P
RIPOLL PÉREZ, DANIEL	48389535-L
RIPOLLÉS ORTIZ, M ^a . LIDÓN	18979079-P
ROCHERA GIL, INMACULADA	52795514-A
RODA USERO, JESUS	22696128-G
RODRIGO MATEU, BERTA	44796408-K
RODRIGO RIBELLES, MILAGROS	52945169-C
RODRIGO RIBELLES, TERESA	53223243-R
RODRÍGUEZ GARCÍA, SALVADOR	19100126-Y
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO	18950281-Y
ROMA BORREGO, VICENTE	79090908-A
ROMERO ALAMÁN, JORGE	52798631-S
ROMERO GARCÍA, JORGE	19007872-M
ROMERO MARMANEU, MANUEL	53378714-S
ROMERO TRUJILLO, JOSÉ RAMÓN	19000322-E
ROSELL LÓPEZ, VICENTE	20788669-G
ROSELLÓ PÉREZ, JOSÉ RAMÓN	44507910-N
ROSELLÓ SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	73386185-Q
ROVIRA VICIANO, DAVID	18994175-Q
RUBIO GILA, MIGUEL ANGEL	26027022-S
RUIZ CARRERO, DANIEL	19000843-Z
RUIZ LÓPEZ, ALBERTO	44797606-T
RUIZ MARTÍNEZ, MANUEL	29027492-C
RUIZ VITAL, IVAN	19008564-F
RUZAFÁ PASIES, ISABEL	52946222-S
SABORIT EDO, MARIA SORAYA	18987715-L
SAEZ INIESTA, MERCEDES	18980406-R
SALES BARRES, DIANA	73391535-F

SALES GARCÍA, MARÍA	73381678-V
SALMERÓN BENÍTEZ, ANA MARIA	18993538-T
SALVADOR BADAL, CARLOS	18999546-M
SALVADOR BONIG, SILVESTRE	18958754-S
SAN MIGUEL BURON, ANTONIO MANUEL	44427507-V
SÁNCHEZ MANES, ANGEL	46453097-C
SÁNCHEZ MORENO, ARACELI	53227250-Y
SÁNCHEZ PEÑARROJA, HÉCTOR	52943039-Y
SÁNCHEZ SANZ, MIGUEL ANGEL	33451256-X
SÁNCHEZ-ALCÓN MARTÍNEZ, MIGUEL ALEJANDRO	29030122-M
SANCHIS MIRO, LAUREANO SANTIAGO	22689025-P
SANMARTÍN GOZALBO, AMADEO	29018229-A
SANZ CARBO, JULIO MIGUEL	73389044-T
SANZ LÁZARO, DESAMPARADOS	33470704-T
SAURA ALBERT, PASCUAL	18902807-G
SEGARRA ESBRI, ISAIAS	53227204-Y
SELLÉS CATALÁ, FRANCISCA	73568615-X
SELLÉS CATALÁ, MIGUEL ANGEL	73564980-D
SERRA BOU, BLANCA	19000216-P
SERRANO MORA, MARIA PILAR	18973523-H
SOL CARBONERAS, RAUL	79091512-D
SOLZER GUTIERREZ, RICARDO	24357832-G
SOLSONA FERRANDO, JAVIER	18951600-Z
SORIANO JUBERIAS, ESTER	52796917-A
SORRIBES ARÁMBUL, RAMÓN	18882928-C
SORRIBES MONTAÑES, JORGE JUAN	19001790-H
TALAMANTES GÓMEZ, RUBEN VICENT	52943251-B
TARAMÓN RICO, SILVIA	19003552-D
TÁRRAGA PÉREZ, CARLOS	33412747-A
TENA CABALLER, BERNARDINO	18957799-A
TERRADA CATALAN, DAVID	25407593-E
TIRADO CHALMETA, SERGIO	53378490-K
TOMAS CARLES, MARIA JOSÉ	19896670-Z
TORREGOSA VALERO, FABIOLA	18969831-Y
TORRENTE SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	29027756-P
TORRES FERRANDO, GABRIEL	52949006-Q
TORRES IGUAL, ENRIQUE	73382170-A
TORTAJADA DECORNOY, GWENDOLYNE	29200382-L
VALDERRAMA SÁNCHEZ, JESICA	20468863-J
VALERO CHIVA, FEDERICO	18987732-J
VALLET CASTELLÓ, VÍCTOR MANUEL	73767952-Y
VALLS ESTEBAN, JOSÉ	29028039-S
VALMAÑA BURGOS, JUAN CARLOS	25384056-Z
VAQUERO SÁNCHEZ, M. CELESTE	03453873-D
VÁZQUEZ DE LA RIVA, CRISTINA	07493873-J
VEDRÍ MOLLAR, MARIA IRINA	79090516-W
VELASCO RUBIO, VÍCTOR MANUEL	52947613-A
VERDEJO GIMÉNEZ, JOSÉ	19841135-R
VERDÍ FORÉS, VICENTE	73375434-Y
VICENT MARTÍNEZ, MARIA JOSÉ	19007485-D
VICENTE-RUIZ CLIMENT, ROBERTO CARLOS	18996128-Z
VIDAL DOMÍNGUEZ, IVÁN	20478769-Y
VILANOVA BONET, JOSÉ SALVADOR	44795197-Y
VILARROIG PERIS, MONSERRAT	18945832-L
VILCHESTENA, M ^a . LIDÓN	20476841-X
VILCHEZ ANDUJAR, MIGUEL ANGEL	44276642-D
VILLAESCUSA NAVARRO, JUAN ANTONIO	53222856-M
VILLAESCUSA SANAHUJA, MARIA DEL CARMEN	29028056-D
VILLAR MANJÓN, RAFAEL	53224481-C
ZANDALINAS PRATS, VÍCTOR	20245955-K

(*) Aspirante admitido condicionado a que presente, dentro del plazo de subsanación, la documentación que se le requiere mediante escrito de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2009.

EXCLUIDOS:

APellidos y nombre	DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
ÁLVAREZ VALERA, RAÚL	20470752-Q	7
ARROYO CABALLER, MARIA JOSÉ	53224733-L	2, 4, 6
BADENES DE LATORRE, MARIO	18970861-R	6
BLANES CALVO, JORGE	18987159-S	1
CALLADO CARRIÓN, AUGUSTO	20471960-M	5
ESCUDEUR GREGORI, MANUEL FELIPE	52948308-P	1
ESTELLÉS SAFONT, VICENTE RAMÓN	53222940-C	3
FUERTES LÓPEZ, ANA ISABEL	52946600-W	2, 4, 6
GÓMEZ ZANÓN, VICENTE	25409409-K	7, 8
GONZÁLEZ MONFERRER, FRANCISCO JOSÉ	18959028-J	7
MARTÍNEZ CORBERA, JOSÉ MARIA	22646355-A	6
MARTÍNEZ MONSERRAT, MARIA AMPARO	33459013-Q	9
MUÑOZ SÁNCHEZ, DAVID	48396227-H	6
PITARCH HERRERO, IVAN	53225520-R	6, 7
RIPOLLÉS RUBIO, OSCAR	52945545-M	6
SIMÓN SÁNCHEZ, JOSÉ JAVIER	17215026-D	6
TERUEL COTO, JORGE	53228778-Q	2
VAQUERO CUENCA, PILAR	33401685-G	2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

La correspondencia de las causas de exclusión y los números es la siguiente:

- 1.- Pago realizado fuera de plazo.
- 2.- No presenta justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- 3.- En el título presentado no consta el nombre completo del titular.

4.- No presenta fotocopia del Documento Nacional de Identidad compulsado.

5.- En el justificante del ingreso de las tasas figura nombre distinto al de la solicitud.

6.- No adjunta fotocopia título compulsado.

7.- La fotocopia del Documento Nacional de Identidad no está compulsada.

8.- La fotocopia del título aportado no está compulsado.

9.- La solicitud no corresponde con la de las plazas de Conserje.

2º.- De conformidad con la base sexta de las que rigen este proceso selectivo, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la relación de "aspirantes admitidos y excluidos", en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la web (www.nules.es) del Ayuntamiento, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Contra el presente acto podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso de Castellón, en plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación o publicación."

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Nules, 2 de octubre de 2008.—LA SECRETARIA GENERAL,
Montserrat Paricio Comins. C-10430-U

ONDA

Información pública mutación demanial subjetiva camino Bovalar

Por el Ayuntamiento de Onda existe la necesidad de ceder un tramo del camino público del Bovalar a la Administración Autonómica, con destino a vía pecuaria, dentro del expediente de modificación parcial de trazado de la vía pecuaria nº 9 "Colada del Corral Roig", promovido por la mercantil "Azulindus & Marti" para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada para industria de fabricación de productos cerámicos mediante horneado en la Avenida Manuel Escobedo, nº 21, en suelo urbano industrial UI-4 de Onda.

El referido camino público se encuentra incluido en el Inventario de Bienes municipal con carácter demanial, con una superficie total de 4.430 m² y una longitud de 613 m.l. El objeto de la mutación demanial sería la cesión de un tramo de 1.297,22 m² de dicho camino a la Administración autonómica, para su destino como vía pecuaria, sin que dicha mutación implique un cambio de la naturaleza de dominio público de dicho bien. El resto del camino (3.132,78 m²) continuaría siendo de titularidad municipal como camino público.

Por todo ello, se expone al público la referida mutación demanial subjetiva mediante su anuncio en el tablón de edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan formular por escrito las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá examinarse en la Sección de Urbanismo y Medio Ambiente (3ª Planta del Ayuntamiento), de lunes a viernes, en horario de 8.00 h a 14.00 h.

En el supuesto de que no se formulen alegaciones o reclamaciones por escrito en el referido plazo, la Corporación adoptará el acuerdo de mutación demanial subjetiva y posterior cesión del referido tramo a la Administración autonómica.

El presente anuncio viene a subsanar los errores aritméticos cometidos en el anterior anuncio de información pública, publicado en el BOP núm. 114, de 19 de septiembre de 2009.

El alcalde-presidente, Enrique Navarro Andreu.— Onda, 22 de septiembre de 2009. C-9984

OROPESA DEL MAR

Que por Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2009, se aprueba el expediente de contratación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del servicio de limpieza de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Departamento de Contratación.

2. Domicilio: Leoncio Serrano 11.

3. Localidad y código postal: 12594 Oropesa del Mar.

4. Teléfono: 964310100.

5. Telefax: 964310301.

6. Correo electrónico: acasas@oropesadelmar.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.oropesadelmar.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día de presentación de proposiciones.

2. Objeto de contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: prestación del servicio de limpieza de dependencias municipales del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Leoncio Serrano 1.

2. Localidad y código postal: 12594 Oropesa del Mar.

e) Plazo de ejecución: 4 años.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco.

h) Sistema dinámico de adquisición.

i) CPV: 90911200

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

d) Criterios de adjudicación:

Oferta económica, hasta 10 puntos.

Memoria explicativa, hasta 9 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 837.931,04 euros, IVA (16%) 134.068,96 euros. Importe total 972.000 euros.

5. Garantías exigidas: Provisional: 25.137,93 euros. Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, categoría B.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 09/11/2009.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.

2. Domicilio: C/ Leoncio Serrano, 11

3. Localidad y código postal: 12594. Oropesa del Mar.

4. Dirección electrónica: acasas@oropesadelmar.es

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Leoncio Serrano 1.

b) Localidad y código postal: 12592 Oropesa del Mar.

c) Fecha y hora: El día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas, salvo que la mesa haga uso de la facultad que le concede el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre subsanación de defectos materiales o en el caso de que se haya anunciado el envío de ofertas por correo y no se hayan recibido en la fecha de apertura señalada. En estos casos la apertura de la oferta económica se anunciará por fax a los interesados.

9. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 30 de septiembre de 2009.

11. Otras informaciones.

En Oropesa del Mar, a 1 de octubre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Rafael Albert Roca.

C-10354-U

SANT JOAN DE MORÓ

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de guardería de la "escuela matutina", se abre un periodo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en las Oficinas municipales y formular alegaciones que estime pertinentes.

Sant Joan de Moró, a 1 de octubre de 2009.—EL ALCALDE, Vicente Sales Renau. C-10365-U

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Joan de Moró, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2009, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Sant Joan de Moró, a 2 de octubre de 2009.—EL ALCALDE, Vicente Sales Renau. C-10366-U

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente sobre modificación de créditos, por el que se conceden SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2009-SC-1 y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2009-CE-1, en el Presupuesto del ejercicio de 2009, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Sant Joan de Moró, a 2 de octubre de 2009.—EL ALCALDE,
Vicente Sales Renau. C-10367-U

* * *

Por Decreto de Alcaldía nº 150, de fecha 2 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "MEJORAS DE ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS EN TRAMOS DE LA AVENIDA BORRIOL Y AVENIDA MAESTRAT" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Acuerdo de adjudicación provisional que se cita:

"Primero.- La avocación, de la competencia establecida en la Disposición Adicional 2ª.1. de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Alcaldía 125/2007, de 5 de julio.

Segundo.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato de obras de "MEJORAS DE ACCESIBILIDAD E INFRAESTRUCTURAS EN TRAMOS DE LA AVENIDA BORRIOL Y AVENIDA MAESTRAT" a la mercantil CONSTRUCCIONES JULIO PAULO, S.L, con razón social en Castellón, en Avda. Rey D. Jaime, 62, 7º 14, y C.I.F. Nº B-12.417.622 por el precio de NOVENTAY CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTAY CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS DE EURO (95.785,29 euros), y QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTAY CINCO CENTIMOS DE EURO (15.325,65 euros) de IVA por ser su propuesta ajustada a las bases de la convocatoria y ofrecer las condiciones más ventajosas para la Corporación.

De conformidad con el artículo 135.3 LCSP, se motiva la adjudicación provisional a favor de CONSTRUCCIONES JULIO PAULO, S.L. en que la citada empresa ha sido la que ha obtenido la puntuación más alta tras la valoración efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Aceptar las mejoras que se establecen por la empresa adjudicataria en su oferta, estableciendo como plazo de ejecución el de UN MES Y QUINCE DÍAS.

Cuarto.- Notificar la adjudicación provisional a todos licitadores que no han resultado adjudicatarios.

Quinto.- Notificar y requerir a la CONSTRUCCIONES JULIO PAULO, S.L., adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación que a continuación se relaciona en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el BOP de la adjudicación provisional:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Resguardo de la garantía definitiva.

- Antes de la formalización del contrato deberá aportarse póliza del seguro de responsabilidad civil que asegure las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista frente a terceros con motivo de la ejecución del contrato, con un capital mínimo asegurado por siniestro de 600.000 euros.

La adjudicación provisional se publicará igualmente en el perfil de contratante y se elevará a definitiva dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha publicación.

Sexto.- Delegar en el Sr. Alcalde la facultad para elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras.

Séptimo.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto."

Sant Joan de Moró, a 5 de octubre de 2009.—EL ALCALDE,
Vicente Sales Renau. C-10413-U

SANT MATEU

Por acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu en fecha 2 de octubre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Primera Pavimentación de la Vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pagesa y Cami dels Clots Terres", acogido para su financiación a la orden de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de noviembre de 2008, publicada en el DOGV nº 5908 de cinco de diciembre de 2008, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sat Mateu.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: secretaria
 - c) Número de expediente: 4/2009
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: De obras.
 - b) Descripción del objeto: ejecución de la obra denominada "Primera Pavimentación de la Vereda del Parat, Cami Na Ferreres, Cami de la Pagesa y Cami dels Clots Terres"
3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Precio del Contrato.

Precio sin Iva.: ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y un euros con catorce centimos (137.741,14 euros iva excluido)

Iva: veintidós mil treinta y ocho euros con cincuenta y ocho centimos (22.038,58 euros).
5. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 2 de octubre de 2009
 - b) Contratista: Miguel Pons y Ortells, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación sin IVA.: ciento treinta y siete mil setecientos cuarenta y un euros con catorce centimos (137.741,14 euros iva excluido)

IVA: veintidós mil treinta y ocho euros con cincuenta y ocho centimos (22.038,58 euros).

En Sant Mateu, a 5 de octubre de 2009.—El Alcalde, Manuel Ferreres Ferreres. C-10415-U

* * *

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de dos mil nueve, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Incremento de los Tipos de Gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sant Mateu, a 28 de septiembre de 2009.—EL ALCALDE,
MANUEL FERRERES FERRERES. C-10109-c

* * *

Anunci d'aprovació inicial

El Ple de l'Ajuntament de Sant Mateu, en sessió ordinària celebrada el dia 17 de setembre de dos mil nou, va acordar l'aprovació inicial de la Modificació de l'Ordenança Reguladora de l'Increment dels Tipus de Gravamen de l'Impost Sobre Béns Immobles de Naturalesa Urbana, i en compliment del que disposen els articles 49 i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 56 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel que s'aprova el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, se sotmet l'expedient a informació pública pel termini de trenta dies, a comptar de l'endemà a la inserció d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè pugui ser examinat i es presenten les reclamacions que estimen oportunes.

Si transcorregut el dit termini no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament el dit Acord.

En Sant Mateu, a 28 de setembre del 2009.—L'ALCALDE,
MANUEL FERRERES FERRERES. C-10109-v

TORREBLANCA

Anuncio de licitación

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 01/10/2009, el expediente de contratación de la concesión administrativa de la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAY SANEAMIENTO DE TORREBLANCA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Torreblanca
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría y Oficina Técnica
 2. Domicilio: Calle San Antonio, 11
 3. Localidad y código postal: 12596Torreblanca
 4. Teléfono: 964420411
 5. Telefax: 964420125
 6. Correo electrónico: secretario@torreblanca.es
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.gva.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: sin límite
 9. Número de expediente: 153/2009
 - 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Tipo: gestión de servicio público
 - b) Descripción: abastecimiento de agua y saneamiento
 - c) División por lotes: no
 - d) Lugar de ejecución: término municipal de Torreblanca
 - e) Plazo de ejecución: 25 años
 - 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Subasta electrónica: no
 - d) Criterios de adjudicación: en el Pliego
 - 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
 - a) Importe total: no hay
 - 5.- GARANTÍAS EXIGIDAS.
 - a) Provisional: 3.000,00 euros
 - b) Definitiva: 30.000,00 euros
 - 6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
 - a) Clasificación: no hay
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: en el Pliego
 - 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales
 - b) Modalidad de presentación: en papel
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de Entrada
 2. Domicilio: Calle San Antonio, 11
 3. Localidad y código postal: 12596Torreblanca
 - 8.- APERTURA DE OFERTAS.
 - a) Lugar: Ayuntamiento de Torreblanca
 - b) Fecha y hora: a las 13,00 horas del tercer día hábil siguiente al final del plazo
 - 9.- GASTOS DE PUBLICIDAD: a cargo del adjudicatario
- En Torreblanca, a 2 de octubre de 2009.—EL ALCALDE,
(firma ilegible). C-10388-U

* * *

Información pública licencia ambiental para establecer una actividad de planta de hormigón. Emplazamiento polígono 9 "Benijou" del término municipal de Torreblanca (expte.: 22/2009).

Por D. José Portero Gómez, en representación de BETÓN CATALAN, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para establecer una actividad de PLANTA DE HORMIGÓN, con emplazamiento en el polígono 9, "BENIJOU" de este término municipal De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9,00 a 14,00 Torreblanca, 22 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fdo.: Juan Manuel Péraire Persiva. C-9994

LA VALL D' UIXÓ

CONSORCIO GESTOR DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO LA PLANA BAIXA

Finalizado el periodo de información pública de los expedientes de constitución del Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el Empleo "La Plana Baixa" y de sus Estatutos, y resueltas las alegaciones presentadas ante el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2009, se aprueban definitivamente los Estatutos de las Administraciones Públicas y Entidades Privadas que a continuación se relacionan.

- Ayuntamiento de Nules.
- Ayuntamiento de La Vilavella.
- Ayuntamiento de Xilxes.
- Ayuntamiento de Alfondeguilla.
- Ayuntamiento de Moncofa.
- Ayuntamiento de Almenara.
- Ayuntamiento de La Llosa.
- Ayuntamiento de La Vall d' Uixó.
- Organización Sindical CC.OO.
- Organización Sindical UGT.
- Confederación de Empresarios de Castellón (CEC).

- Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Castellón (CEPYMEC).

El texto íntegro de los Estatutos es el siguiente:

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO GESTOR DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA PLANA BAIXA

TÍTULO I: NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

- Artículo 1º).- Constitución.
 Artículo 2º).- Objeto.
 Artículo 3º).- Ampliación miembros del Consorcio.
 Artículo 4º).- Denominación y domicilio.
 Artículo 5º).- Naturaleza.
 TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO
 Artículo 6º).- Órganos del Consorcio.
 Capítulo Primero: El Consejo Rector.
 Artículo 7º).- Composición.
 Artículo 8º).- Competencias del Consejo Rector.
 Artículo 9º).- Presidencia del Consejo Rector.
 Artículo 10º).- Competencias del Presidente del Consejo Rector.

Capítulo Segundo: La Comisión Permanente de Dirección.

- Artículo 11º).- Composición.
 Artículo 12º).- Competencias de la Comisión Permanente.
 Artículo 13º).- El Comité Asesor.
 Artículo 14º).- Atribuciones del Comité Asesor.

Capítulo Tercero: Órganos Administrativos.

- Artículo 15º).- Relación.
 Artículo 16º).- Secretaría Técnica.
 Artículo 17º).- Personal del Consorcio.
 Artículo 18º).- Modos de Gestión.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

- Artículo 19º).- Sesiones del Consejo Rector.
 Artículo 20º).- Quórum de las sesiones.
 Artículo 21º).- Adopción de los acuerdos.
 Artículo 22º).- Actas.

- Artículo 23º).- Despacho extraordinario.
 Artículo 24º).- Comisión Permanente.
 Artículo 25º).- Modificación de los Estatutos.

- Artículo 26º).- Separación del Consorcio.
 Artículo 27º).- Disolución del Consorcio.

TÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO

- Artículo 28º).- Régimen administrativo.
 Artículo 29º).- Recursos.
 Artículo 30º).- Reclamación previa vía judicial civil.
 Artículo 31º).- Reclamación previa vía judicial laboral.

TÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

- Capítulo Primero: Patrimonio.
 Artículo 32º).- Patrimonio.
 Capítulo Segundo: Hacienda.
 Artículo 33º).- Composición.
 Artículo 34º).- Remanentes.
 Artículo 35º).- Contabilidad.

- Capítulo Tercero: Presupuesto, Fiscalización y Control.
 Artículo 36º).- Aprobación anual.
 Artículo 37º).- Fiscalización y control.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: MIEMBROS FUNDADORES DEL CONSORCIO.

TÍTULO I NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

- Artículo 1º).- Constitución.
 Las Administraciones Públicas (Ayuntamientos de Alfondeguilla, de Almenara, de Chilches/Xilxes, de La Llosa, de La Vall d'Uixó, de la VilaVella, de Moncofa y de Nules), las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana según establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), CCOO y UGT, y las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana (Confederación de Empresarios de Castellón y Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Castellón), al amparo de los dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdan constituir un Consorcio, de manera voluntaria y de conformidad con los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos de gobierno; con el fin de aunar esfuerzos y recursos en la Comarca de la Plana Baixa para el cumplimiento de los fines establecidos en el Pacto Territorial por el Empleo.

Artículo 2º).- Objeto.

1).- Los objetivos del presente Consorcio son el diseño, la promoción, la gestión y la evolución de aquellas acciones y programas que en su seno se aprueben para la creación de empleo, la inserción sociolaboral y el desarrollo económico, empresarial y social en el ámbito territorial perteneciente a los Municipios consorciados.

A estos efectos, se aprobará un plan de actuación con objetivos anuales, así como un adecuado sistema de evaluación

y seguimiento, por parte de los órganos de gobierno y de gestión del Consorcio. El plan podrá ser revisado y adaptado ante situaciones cambiantes del mercado de trabajo.

2).- Las Entidades Locales que forman parte del Consorcio, priorizarán la presentación de proyectos en el seno de este que puedan atender igualmente las necesidades de su ámbito territorial, impulsando la estrategia común para la cual se constituye el Consorcio frente a la actuación aislada de las Entidades integrantes.

Artículo 3º).- Ampliación miembros del Consorcio.

El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de nuevas Administraciones Públicas, cuyo ámbito de actuación afecte a la Comarca de la Plana Baixa, que se manifiesten de acuerdo con los objetivos del Consorcio y que cumplan los requisitos del artículo 1.

Artículo 4º).- Denominación y domicilio.

1).- El Consorcio se denominará "Consorcio del pacto territorial para la creación de empleo de la Plana Baixa" y tendrá su domicilio social en la Plaza del Centro num. 1 de La Vall d' Uixó (Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Vall d' Uixó).

2).- Este domicilio podrá variarse por acuerdo del Consejo Rector, el cual también podrá acordar el establecimiento de nuevos centros en otros Municipios consorciados para la ejecución de proyectos específicos

Artículo 5º).- Naturaleza.

El "Consorcio del pacto territorial para la creación de empleo de la Plana Baixa" tendrá personalidad jurídica propia, y en consecuencia podrá tener patrimonio propio afecto a sus fines específicos, capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, para ejercitar acciones y recursos ordinarios ante Autoridades, Juzgados y Tribunales y realizar cuantos actos, convenios o contratos que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines o para la defensa de sus intereses.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 6º).- Organos del Consorcio.

El Consorcio se estructura con los siguientes órganos :

- a).- El Consejo Rector.
- b).- La Presidencia.
- c).- La Comisión Permanente de Dirección.
- d).- El Comité Asesor.

Capítulo Primero

El Consejo Rector

Artículo 7º).- Composición.

1).- El Consejo Rector estará integrado por un representante de cada una de las Administraciones Públicas, y dos representantes por cada una de las Entidades y Asociaciones consorciadas que se relacionan en el artículo 1 y Anexo I de estos Estatutos.

2).- En las reuniones que celebren, cada uno de los miembros citados estará representado por personas en quien expresamente haya delegado tal función.

La Secretaría del Consejo Rector será desempeñada por un/a funcionario/a perteneciente a la Escala de Funcionarios de Habilitación carácter Estatal y será nombrado por el propio Organo Colegiado entre los que ejercen sus funciones en los Ayuntamientos consorciados y prestará sus servicios durante el mandato de la Presidencia.

3).- Al menos dos veces en cada anualidad, coincidiendo con las sesiones en las que se aprueben, revisen o evalúen los planes de actuación asistirá como invitado a las reuniones del Consejo Rector, un representante del SERVEF.

Artículo 8º).- Competencias del Consejo Rector.

Son atribuciones del Consejo Rector:

- a).- El Gobierno del Consorcio.
- b).- Modificar los Estatutos del Consorcio.
- c).- La aprobación de los objetivos y líneas de acción del Consorcio.
- d).- La aprobación de los planes y programas de actuación, así como del presupuesto anual y de las cuentas generales.
- e).- La aprobación de los reglamentos de funcionamiento y procedimientos operativos de gestión.
- f).- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la defensa de los intereses y de los fines del Consorcio.
- g).- La ampliación de miembros del Consorcio.
- h).- La aprobación de la disolución del Consorcio.
- i).- Contratar las obras y servicios necesarios para la ejecución de los fines del Consorcio.
- j).- Adquirir, aceptar y administrar los bienes patrimoniales del Consorcio, adquiridos tanto con carácter oneroso como a título lucrativo.

k).- Delegar en el Presidente y Vicepresidente, así como en la Comisión Permanente, cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

l).- Aprobar la creación de unidades de gestión conforme a la regulación reglamentaria establecida al efecto.

Artículo 9º).- Presidencia del Consejo Rector.

1).- La Presidencia será elegida por el Consejo Rector por consenso y en su defecto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de todos los miembros que integran el Organo Colegiado

Si ninguna candidatura obtuviera la mayoría absoluta en la primera vuelta, se procederá a una segunda vuelta de votaciones en el cual la Presidencia corresponderá a la persona más votada.

2).- La Vicepresidencia será elegida por el Consejo Rector del Consorcio, con el mismo procedimiento que para la elección de la Presidencia.

3).- El Consejo Rector, incluida la Presidencia y la Vicepresidencia, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que la Corporaciones Locales de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la incorporación de los nuevos miembros. El Organo colegiado se constituirán dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en que corresponda tomar posesión a las nuevas Corporaciones.

4).- En caso de vacante por fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los Entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.

5).- El Consejo Rector y las Administraciones consorciadas podrá revocar en cualquier momento, los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

Artículo 10º).- Competencias del Presidente del Consejo Rector.

Al Presidente del Consejo Rector, le corresponderán las siguientes atribuciones:

a).- La representación del Consorcio a todos los efectos, incluso para el ejercicio de cuantas acciones jurídicas haya acordado el Consejo Rector, a cuyo fin estará facultado para otorgar las escrituras de apoderamiento a favor de terceras personas.

b).- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y dirigir sus deliberaciones.

c).- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

d).- Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución de cada ejercicio.

e).- Ordenar los pagos y transferencias que se determinen en las Bases de ejecución del presupuesto, previa presentación por los entes gestores de las correspondientes memorias de ejecución de las acciones de acuerdo con las instrucciones para la gestión emitidos por los organismos públicos que concedan las ayudas y subvenciones.

f).- Firmar los contratos y convenios que sean aprobados por el Consejo Rector del Consorcio.

g).- Autorizar las actas y certificaciones.

h).- Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

Capítulo Segundo

La Comisión Permanente de Dirección

Artículo 11º).- Composición.

1).- La Comisión Permanente estará integrada por un/a representante de cada una de las Entidades que conforman el Consorcio, nombrados por sus órganos estatutarios de gobierno, para tal fin, por periodos bianuales. Sus reuniones serán convocadas y moderadas por un Presidente, que será nombrado de entre sus miembros por acuerdo, de forma rotatoria y por periodos bianuales.

2).- La Presidencia será elegida por la Comisión Permanente por consenso y en su defecto con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de votos de todos los miembros que integran el Organo Colegiado

Si ninguna candidatura obtuviera la mayoría absoluta en la primera vuelta, se procederá a una segunda vuelta de votaciones en el cual la Presidencia corresponderá a la persona más votada.

3).- Actuará de secretario/a la gerencia del Consorcio.

Artículo 12º).- Competencias de la Comisión Permanente.

Las funciones de la Comisión Permanente serán las siguientes:

a).- Impulsar la acción del Consorcio y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

b).- Establecer un sistema de gestión de información que permita conocer de forma actualizada las necesidades formativas y posibles nichos de mercado de la zona. Esta información se trasladará periódicamente al representante del SERVEF en el Consejo.

c).- Acordar y coordinar la preparación de planes, programas y proyectos de actuación y presentarlos para su aprobación al Consejo Rector.

d).- Preparar las propuestas para la ejecución de los programas y proyectos aprobados, designando a las entidades gestoras y estableciendo los procedimientos de seguimiento y evaluación.

e).- Realizar el seguimiento permanente de las tareas de diseño, ejecución y evaluación de los proyectos y programas puestos en marcha por el Consorcio, coordinando acciones y recursos para obtener la máxima eficiencia en su gestión.

f).- Elaborar las propuestas de contratos y convenios a establecer con terceros para el desarrollo de las acciones en que se considere conveniente la contratación.

g).- Aprobar y constituir Comisiones de Trabajo específicas para el diseño, la preparación, la gestión o la evaluación de aquellas acciones en que se considere conveniente la participación de otras Entidades adheridas al Pacto Territorial por el Empleo.

Las Comisiones de Trabajo estarán coordinadas por un representante de la Comisión Permanente, que informará en las reuniones de sus avances y resultado.

h).- Proponer al Consejo Rector la creación de unidades de gestión independientes, para el diseño, la preparación, la gestión, la ejecución o la evaluación de aquellas acciones que se considere conveniente, bien por la participación de otras Entidades sin ánimo de lucro, adheridas o no al Pacto, bien por la especificidad temática o territorial de las mismas.

Las unidades de gestión deberán ser objeto de regulación específica en el Reglamento Orgánico del Consorcio del Pacto Territorial para la Creación de Empleo.

i).- Cualquier otra función que le sea delegada por el Consejo Rector.

Artículo 13º).- El Comité Asesor.

1).- El Comité Asesor estará integrado por representantes de aquellas entidades e instituciones no consorciadas que por la naturaleza de sus actividades tengan una relación directa con los objetivos perseguidos en el Pacto: Universidades, Centros de Formación, Centros de Intermediación Laboral, Organizaciones o asociaciones de carácter sectorial, Asociaciones de colectivos, etc.

2).- El Consejo Rector aprobará la relación de las entidades participantes en el Comité Asesor, previa petición de las mismas y con el informe favorable de la Comisión Permanente de Dirección.

3).- Sus reuniones serán convocadas y dirigidas por un Presidente, que será nombrado de entre los miembros de las entidades consorciadas por períodos bianuales. Actuará de secretario/a la gerencia del Consorcio.

Artículo 14º).- Atribuciones del Comité Asesor:

Las atribuciones del Comité Asesor son:

a).- Elevar propuestas de actuación al Consorcio.

b).- Debatir sobre las actuaciones y los programas previstos en los planes de actuación del consorcio.

c).- Asesorar a la Comisión Permanente de Dirección sobre aquellas materias relacionadas con su área de intervención.

Capítulo Tercero

Organos Administrativos

Artículo 15º).- Relación.

Los órganos para la administración y gestión de actividades del Consorcio serán:

a).- La Secretaría Técnica.

b).- La Administración : Intervención , Tesorería y Secretaría

c).- El personal técnico.

Artículo 16º).- Secretaría Técnica.

1).- La Secretaría Técnica del Consorcio que será desempeñada bien por personal con experiencia en materia de empleo e inserción laboral y en gestión de programas de empleo de las entidades consorciadas o bien por personal propio del Consorcio.

2).- La Secretaría Técnica será la responsable de los siguientes cometidos:

a).- De la asistencia técnica al Consorcio para el diseño, el seguimiento y la evolución de los proyectos y acciones que en su seno se promueven relacionados con sus objetivos funcionales.

b).- De las relaciones del Consorcio con las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones en todo lo referente a los aspectos técnicos y de gestión tales como la presentación de solicitudes, de informes y de memorias de ejecución.

c).- De proponer a la Comisión Permanente las instrucciones internas para la gestión y ejecución de las acciones, en base a los requisitos e instrucciones establecidas por las entidades públicas responsables de los fondos y subvenciones.

d).- De cualquier otra tarea de carácter eminentemente técnico que le sea encomendada por la Comisión Permanente.

Artículo 17º).- Personal del Consorcio.

1).- El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación vigente.

2).- La administración, y la gestión de los actos administrativos derivados de los Acuerdos del Consejo Rector y del Comité de Dirección corresponderá al personal propio del Consorcio, cuyo régimen será el establecido en los presentes Estatutos y por la Legislación aplicable.

3).- El personal propio del Consorcio podrá ingresar a su servicio por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Legislación de Régimen Local.

4).- La dirección económico-financiera de los recursos y fondos del Consorcio corresponderá al/a la Tesorero/a e Interventor/a, o persona en quien delegue, de la Corporación cuyo representante ostente la Presidencia y durante el tiempo que desempeñe el cargo.

Dicho funcionario se encargará del manejo y custodia de los fondos, de llevar la contabilidad de ingresos y gastos, y de la preparación de los presupuestos anuales.

5).- La dirección jurídica-administrativa de los actos del consorcio corresponderá al/a la Secretario/a, o persona en quien delegue, del Ayuntamiento cuyo representante ostente la Presidencia y por el tiempo que dure su mandato.

6).- Las funciones de dirección de la gestión del Consorcio serán desempeñadas por un Gerente que estará al frente de la Secretaría Técnica.

Artículo 18º).- Modos de Gestión.

1).- La ejecución de los proyectos y actuaciones de los que el Consorcio sea entidad titular y beneficiaria podrá ser realizado:

a).- O bien con personal y los recursos propios del Consorcio, contratados para la ejecución específica del proyecto.

b).- O bien a través de la subcontratación de todo o parte del proyecto con entidades de acreditada solvencia técnica, a través del procedimiento administrativo apropiado.

c).- O bien mediante convenios con las entidades consorciadas, para que éstas ejecuten todo o parte del proyecto.

2).- En los casos "b" y "c" la asignación de acciones y las correspondientes implicaciones presupuestarias se realizarán a través de un contrato o convenio, que suscribirá el Consorcio con la Entidad Gestora de las acciones, en el que se especificarán:

- Las acciones del programa a ejecutar.

- Los recursos técnicos y de infraestructura necesarios.

- El presupuesto de gasto asignado a esas acciones.

- La ayuda o subvención otorgada para la ejecución de la acciones.

- La cofinanciación que debe aportar la entidad gestora, si es el caso.

- El procedimiento para la ejecución de las acciones y para la presentación ante el Consorcio de las correspondientes memorias de ejecución y de gasto.

- Los procedimientos a los que deberá ajustarse la entidad gestora para facilitar la coordinación, el seguimiento y la evaluación por parte del Comité de Dirección del Consorcio y de la administraciones que otorguen las ayudas y subvenciones.

- El procedimiento de ingreso a la entidad gestora de las ayudas y subvenciones que hayan sido otorgadas para la ejecución de esas acciones.

3).- Las Entidades Gestoras podrán, a su vez, subcontratar con tercero la ejecución de determinadas acciones para las que carezcan de los recursos humanos, técnicos o de infraestructura necesarios. La propuesta de subcontratación deberá ser presentada a la Comisión Permanente de Dirección para ser conocida por éste.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19º).- Sesiones del Consejo Rector.

1).- El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria al menos dos veces al año, en los días y horas que al efecto fijen.

2).- Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo decida el presidente, o los soliciten al menos las dos quintas partes de sus miembros.

En este caso la celebración no podrá demorarse por más de un mes desde que fuera solicitada y la convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición.

3).- Las sesiones se convocarán por el Presidente con siete días naturales de antelación, al menos, a su celebración salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. La comunicación de la convocatoria se podrá realizar en soporte de papel o electrónica, adjuntando el orden del día y copia de los documentos o propuestas de acuerdo.

El Consejo celebrará sus sesiones en la sede del Consorcio, salvo que se adoptara previamente acuerdo para realizarlas en lugar distinto.

4).- El representante del SERVEF será invitado, al menos, en los supuestos previstos en el artículo 7º.

Artículo 20º).- Quórum de las sesiones.

1).- Para la válida constitución y celebración de sesiones del Consejo Rector será necesaria la presencia de la mayoría de miembros en primera convocatoria y de un tercio de sus miembros en segunda, convocada automáticamente media hora después.

2).- Ninguna sesión podrá celebrarse válidamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario del Consorcio o de quienes legalmente le sustituyan.

En ausencia del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente.

En ausencia del Secretario, asumirá sus funciones un miembro del Consejo Rector, que se decidirá en la misma reunión.

Artículo 21º).- Adopción de los acuerdos.

1).- Los acuerdos se adoptarán por consenso, salvo que ello no sea posible, en cuyo caso se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

2).- No obstante, será necesario el consenso de todos los miembros que integran el consorcio presentes en la sesión para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a).- La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio.

b).- La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.

c).- La elección de Presidente y Vicepresidente del Consejo Rector.

d).- La ampliación de miembros de Consorcio.

e).- La disolución del Consorcio.

f).- La separación de los miembros del Consorcio.

Todo ello sin perjuicio de las mayorías exigidas para la adopción de determinados acuerdos por disposiciones legales o reglamentarias o por los presentes Estatutos.

3).- En caso de empate en las votaciones, será determinante el voto de calidad del Presidente.

Artículo 22º).- Actas.

1).- De cada sesión extenderá el Secretario la correspondiente acta en la que se hará constar el lugar, fecha y hora en que la sesión comienza y acaba, los nombres y calidad de los asistentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y la expresión de los votos.

2).- El acta aprobada en la sesión siguiente a aquella a que se refiere, será suscrita por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y archivada, con las debidas garantías de seguridad para formar el libro de actas.

Artículo 23º).- Despacho extraordinario.

No podrá adoptarse acuerdo en las Sesiones Ordinarias sobre asuntos que no figuren en el Orden del Día de la convocatoria, a menos, que fueran declarados de urgencia con el voto favorable de la mayoría de miembros que componen el Órgano Colegiado.

Artículo 24º).- Comisión Permanente de Dirección.

1).- La Comisión Permanente de Dirección celebrará reuniones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cada vez que así lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.

En este caso de las extraordinarias, la reunión no podrá demorarse más de quince días desde que fuera solicitada.

2).- Las sesiones serán convocadas por su Presidente, asistido por la Secretaría Técnica, de conformidad con el criterio establecido en el artículo 16.1) de los Estatutos, mediante comunicación en soporte papel o electrónico, adjuntando el Orden del Día y copia de los documentos o propuestas de estudio.

3).- Para la celebración de las reuniones será necesaria la presencia de al menos la mitad mas uno de sus miembros.

4).- Dado su carácter eminentemente consultivo, las decisiones se asumirán por consenso entre todos los asistentes.

5).- De cada sesión extenderá acta de acuerdos por el representante de la Secretaría Técnica en la que se hará constar lugar, fecha y hora de la reunión, la relación de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos tratados.

6).- Las propuestas que se eleven a la aprobación de Consejo Rector indicarán el resultado de su discusión en la Comisión Permanente, y, en el caso de que no hubiera consenso, el voto particular de cada uno de los presentes.

Artículo 25º).- Modificación de los Estatutos.

1).- La propuesta de modificación de los Estatutos a instancia de cualquier Ente consorciado será remitida al presidente del Consejo Rector el cual deberá ponerla en conocimiento del resto en el plazo de diez días.

2).- El Consejo Rector deberá adoptar acuerdo expreso sobre la propuesta realizada en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la misma.

Artículo 26º).- Separación del Consorcio.

1).- Cualquier Entidad consorciada podrá separarse voluntariamente del Consorcio siempre que haya cumplido los compromisos asumidos para el ejercicio en el que se solicitase la separación.

2).- La decisión no tendrá efecto jurídico hasta que el Consejo Rector adopte formal acuerdo de tenerlo por separado.

3).- Asimismo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Pleno, podrán ser separados aquellos que incumplan de forma notoria sus obligaciones, o realicen actividades que perjudiquen la imagen o desarrollo adecuado del Consorcio.

Artículo 27º).- Disolución del Consorcio.

1).- La disolución del Consorcio se producirá cuando así lo acuerden la mayoría absoluta de sus miembros.

2).- La propuesta de disolución formulada por alguno de sus miembros será remitida al Consejo Rector, quien deberá examinarla e informarla en el plazo de un mes desde su remisión.

El dictamen del Consejo Rector será entonces enviado a los Entes consorciados, quienes deberán pronunciarse en el plazo de tres meses comunicando su decisión por escrito al Consejo Rector.

TÍTULO IV

RÉGIMEN JURIDICO

Artículo 28º).- Régimen administrativo.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio vendrá determinado con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales y a la normativa general y específica que resulte de aplicación a la actividad concreta desarrollada.

Artículo 29º).- Recursos.

Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán recurso ordinario en los casos en que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente.

Artículo 30º).- Reclamación previa vía judicial civil.

La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente de Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 31º).- Reclamación previa vía judicial laboral.

La reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio.

TÍTULO V

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Capítulo Primero

Patrimonio

Artículo 32º).- Patrimonio.

1).- El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2).- Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que puedan afectarse a los fines del Consorcio por las Entidades consorciadas. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio, según corresponda.

Capítulo Segundo

Hacienda

Artículo 33º).- Composición.

1).- La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a).- La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías acordadas.

b).- Las aportaciones futuras que con destino a inversiones y explotación del programa, así como a la atención de gastos corrientes, hagan en su caso las Administraciones consorciadas.

c).- El producto de tasas, precios públicos o contribuciones especiales.

d).- El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

e).- Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

f).- Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2).- La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio pertenecientes a las Administraciones Públicas.

3).- En el caso de que alguna de las Administraciones consorciadas incumpla sus obligaciones financieras para con el Consorcio, el Consejo Rector ha de proceder a requerir su cumplimiento. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas, el Consejo Rector, oída la Administración afectada, podrá detraerlas de las participaciones del Estado y subvenciones de la Comunidad Autónoma, con los efectos que en el acuerdo se determine.

Artículo 34º).- Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo Rector, conforme a las disposiciones vigentes.

Artículo 35º).- Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo Rector pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Capítulo Tercero

Presupuesto, Fiscalización y Control

Artículo 36º).- Aprobación anual.

1).- El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por la Secretaría Técnica y que será aprobado por el Consejo Rector.

2).- El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales.

Artículo 37º).- Fiscalización y control.

1).- A las Entidades consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

2).- La actividad económica-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3).- El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para lo no previsto en los presentes Estatutos o en el Reglamento Interno que apruebe el Consorcio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente del régimen local que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. La Vall d' Uixó, a 7 de abril de 2009.

ANEXO I

MIEMBROS FUNDADORES DEL CONSORCIO

Relación de Administraciones Públicas, Organizaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales que integran el "Consorcio para el Pacto Territorial por el Empleo de la Plana Baixa":

- Ayuntamiento de Nules.
- Ayuntamiento de La Vilavella.
- Ayuntamiento de Xilxes.
- Ayuntamiento de Alfondeguilla.
- Ayuntamiento de Moncofa.
- Ayuntamiento de Almenara.
- Ayuntamiento de La Llosa.
- Ayuntamiento de La Vall d' Uixó.
- Organización Sindical CC.OO.
- Organización Sindical UGT.
- Confederación de Empresarios de Castellón (CEC).
- Confederación de Empresarios de la Pequeña y Mediana Empresa de Castellón (CEPYMEC)."

La Vall d'Uixó, a 23 de septiembre de 2009.—LA ALCALDE-SA, Isabel BonigTrigueros.

C-10387-U

Exposición pública de los expedientes de modificación de Ordenanzas municipales reguladoras de tributos.

Habiendo sido adoptados por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre, los acuerdos provisionales de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.

Ordenanza reguladora de la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.

Quedan expuestos los citados expedientes al público durante un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación en ellos contenida y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, todo ello atendiendo a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Vall d'Uixó, 5 de octubre de 2009.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Vicente Aparici Moya. C-10419-U

* * *

Intentada la notificación sin que haya sido posible practicarla y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente

ANUNCIO

Destinatario: Cikis Promociones, S.L.
C/ Octavio Ten, 68
12600-LA VALL D'UIXÓ

Contenido: En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, adjunto remito el texto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 7 de septiembre de 2009:

"NO ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO Y DENEGACIÓN DEVOLUCIÓN LICENCIA DE OBRAS 202/07

Vista la presentación de desistimiento y la solicitud de devolución del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras de la licencia de obras 202/07, formulada por Cikis Promociones, S.L..

Resultando que le fue notificado a la mercantil solicitante la improcedencia de acceder a su solicitud porque las obras ya han sido iniciadas y que se le ha concedido un plazo de audiencia de 15 días.

Considerando lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 20 de noviembre de 1992 (modificada por Ley 4/99), respecto del desistimiento.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: "ARTICULO 2. Objeto.

1. Será objeto de esta exacción la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exijan obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el número anterior, podrán consistir en: ...

b) Construcción de edificaciones, instalaciones y obras de todas clases de nueva planta....

k) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

ARTICULO 3. Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exijan obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de La Vall d'Uixó."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- No aceptar el desistimiento presentado por Psiquis Promociones, S.L., referente al expediente de licencia de obras 202/07, en base a los motivos señalados en el resultando de la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Denegar la devolución del ICIO solicitada en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo."

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

La Vall d' Uixó, 23 de septiembre de 2009.—LA ALCALDESA, Isabel Bonig Trigueros. C-10052

VILA-REAL

CONTRATACIÓN

Anuncio de adjudicación definitiva

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Vila-real.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 - c) Número de expediente: 000069/2009-CNT
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de refuerzo de las actividades acuáticas y deportivas del SME.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 4. Adjudicación Definitiva.
 - a) Fecha: Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: CENTRO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS AQUAESPORT SL
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de Adjudicación: 13,02 euros, más 2,08 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 15,10 euros/HORA, y un presupuesto máximo de 103.448,02 euros más 16.551,68 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 119.999,70 euros.
- Vila-real, 25 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Juan José Rubert Nobot. C-10346-U-c

* * *

CONTRACTACIÓ

Anunci d'adjudicació definitiva

1. Entitat adjudicadora
 - a) Organisme: Ajuntament de Vila-real
 - b) Dependència que tramita l'expedient: Negociat de Contractació
 - c) Nombre d'expedient: 000069/2009-CNT
 2. Objecte del contracte
 - a) Tipus de contracte: contracte de serveis
 - b) Descripció de l'objecte: Serveis de suport a les activitats aquàtiques i esportives del Servei Municipal d'Esports.
 3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació
 - a) Tramitació: ordinària
 - b) Procediment: obert
 4. Adjudicació definitiva
 - a) Data: Decret de l'Alcaldia de 22 de setembre de 2009
 - b) Contractista: CENTRO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS AQUAESPORT SL
 - c) Nacionalitat: espanyola
 - d) Import d'adjudicació: 13,02 euros, més 2,08 euros en concepte d'IVA, el que suposa un total de 15,10 euros/HORA, i un pressupost màxim de 103.448,02 euros més 16.551,68 euros en concepte d'IVA, el que suposa un total de 119.999,70 euros.
- Vila-real, 25 de setembre de 2009.—L'alcalde, Juan José Rubert Nobot. C-10346-U-v

VISTABELLA

Anuncio de adjudicación provisional

Por acuerdo de Pleno de fecha 3 de octubre de 2009 se adjudicó provisionalmente el contrato de administrativo especial consistentes en "Aprovechamiento cinegético relativo a los montes de utilidad pública CS-3003/CS 17" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Vistabella
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención
 - b) Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Especial
 - b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético relativo a los montes de utilidad pública CS-3003/CS 17
 3. Tramitación, procedimiento.
 - a) Tramitación: Abierta,
 - b) Procedimiento: Ordinario
- Precio como único criterio de adjudicación
4. Precio del Contrato. Precio 10.430 Euros, y 1.668,80 euros IVA.
 5. Adjudicación provisional
 - a) Fecha: 3 de octubre de 2009
 - b) Contratista: Don José Luis Falomir Almela
 - c) Nacionalidad: Española
 - d) Importe de adjudicación: 15.150 de precio y 2.424 de IVA. En Vistabella a 6 de octubre de 2009.—El Alcalde, Joaquín Gual Arnau. C-10460-U

DIPUTACIÓ PROVINCIAL**MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**

De acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castelló, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de fecha 7 de mayo de 2005, se publica, para general conocimiento, las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2009 y gestionadas por la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS DE VERTIDO Y ACOPIO DE RESIDUOS URBANOS.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2009:

Solicitudes de subvención concedidas e imputadas a la partida presupuestaria 53300-4623500:

Entidad	Denominación de actividad	Subvención
Ayuntamiento de Aín P1200200B	Restauración y acondicionamiento de zona de vertido	3.600,00
Ayuntamiento de Albocàsser P1200300J	Limpieza del vertedero municipal	3.000,00
Ayuntamiento de Alcalà de Xivert P1200400H	Acondicionamiento de vertederos	1.600,00
Ayuntamiento de Alfondeguilla P1200700A	Restauración y acondicionamiento de vertedero municipal	3.600,00
Ayuntamiento de Almenara P1201100C	Traslado y acondicionamiento de antiguo vertedero	1.600,00
Ayuntamiento de Ares del Maestre P1201400G	Obras de acondicionamiento para la clausura del vertedero de residuos de obra	3.600,00
Ayuntamiento de Argelita P1201500D	Acondicionamiento de vertedero	3.600,00
Ayuntamiento de Artana P1201600B	Recuperación del vertedero clausurado y recuperación de zonas de acopio	3.000,00
Ayuntamiento de Ayódar P1201700J	Acondicionamiento vertedero clausurado	2.586,67
Ayuntamiento de Bejís P1202200J	Restauración y acondicionamiento de zonas de vertido y acopio de residuos	3.600,00
Ayuntamiento de Benlloch P1202900E	Clausura y recuperación ambiental del vertedero de La Rambla	3.000,00
Ayuntamiento de Borriol P1203100A	Restauración y acondicionamiento de zonas de vertido y acopio de residuos	1.600,00
Ayuntamiento de Canet lo Roig P1203600J	Restauración y acondicionamiento del vertedero. Fase 1	3.600,00
Ayuntamiento de Castellfort P1203800F	Adquisición contenedores enseres y voluminosos	1.260,00
Ayuntamiento de Castillo de Villamalefa P1204100D	2ª Fase construcción ecoparques	3.600,00
Ayuntamiento de Caudiel P1204300F	Acondicionamiento y restauración de zona de vertido	3.600,00
Ayuntamiento de Chilches P1205300E	Restauración y acondicionamiento de zonas de vertido	2.400,00
Ayuntamiento de Cinto Torres P1204500A	Acondicionamiento de zonas de vertido y acopio de residuos urbanos	3.600,00
Ayuntamiento de Cirat P1204600I	Acondicionamiento de vertederos	3.600,00
Ayuntamiento de Cortes de Arenoso P1204800E	Vallado vertedero municipal en San Vicente de Piedrahita	3.600,00
Ayuntamiento de El Toro P1211500B	Restauración y acondicionamiento de zona de vertido y acopio de residuos	3.600,00
Ayuntamiento de Eslida P1205700F	Acondicionamiento de zonas de vertido y residuos urbanos	3.600,00
Ayuntamiento de Espadilla P1205800D	Acondicionamiento de zonas de vertido y acopio de residuos	3.600,00
Ayuntamiento de Forcall P1206100H	Recuperación y acondicionamiento de vertederos incontrolados	3.600,00
Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar P1206400B	Mejora zona de contenedores de residuos. Junio 2009	3.600,00
Ayuntamiento de La Pobleja Tornesa P1209400I	Limpieza y acondicionamiento de vertedero	3.600,00
Ayuntamiento de La Vall d'Uixó P1212600I	Restauración y acondicionamiento de zonas de vertido y acopio de residuos urbanos	1.600,00
Ayuntamiento de La Vilavella P1213600H	Adecuación del antiguo vertedero municipal	2.400,00
Ayuntamiento de Les Useres P1212200H	Adquisición de contenedores para gestión de residuos	1.252,80
Ayuntamiento de Lucena del Cid P1207200E	Adecuación zona acopio enseres y voluminosos	3.000,00
Ayuntamiento de Ludiente P1207300C	Acondicionamiento zona recogida enseres y voluminosos en Giraba de Abajo	3.600,00
Ayuntamiento de Matet P1207600F	Acondicionamiento de vertedero incontrolado	3.600,00
Ayuntamiento de Moncofa P1207700D	Restauración y acondicionamiento de zonas de vertido y acopio de residuos	1.600,00
Ayuntamiento de Montán P1207800B	Acondicionamiento vertido incontrolado de tierras y escombros	3.600,00
Ayuntamiento de Montanejos P1207900J	Acondicionamiento vertedero	3.600,00
Ayuntamiento de Nules P1208200D	Acondicionamiento de vertedero	1.600,00
Ayuntamiento de Rossell P1209600D	Acondicionamiento y limpieza vertedero municipal	3.000,00
Ayuntamiento de Sant Joan de Moró P1214400B	Restauración y acondicionamiento del vertedero. 2ª Fase	2.400,00
Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis P1210200J	Restauración y acondicionamiento zonas de vertido y acopio de residuos	3.600,00
Ayuntamiento de Suera P1210800G	Acondicionamiento zona de acopio de enseres y voluminosos	3.600,00
Ayuntamiento de Teresa P121100C	Limpieza y restauración zona afectada por depósito de residuos sólidos	3.600,00

Ayuntamiento de Todolella P1211200I	Acondicionamiento vertedero incontrolado	3.600,00
Ayuntamiento de Toga P1211300G	Acondicionamiento y limpieza de vertederos	3.600,00
Ayuntamiento de Torralba del Pinar P1211600J	Acondicionamiento vertedero clausurado	2.635,97
Ayuntamiento de Torrechiva P1211800F	Acondicionamiento vertedero	3.600,00
Ayuntamiento de Vall de Almonacid P1212500A	Acondicionamiento del antiguo vertedero y de la zona de acopio de enseres y voluminosos	3.600,00
Ayuntamiento de Vilafamés P1212800E	Fases finales de la restauración y acondicionamiento del vertedero municipal Septiembre 2009	3.000,00
Ayuntamiento de Villahermosa del Río P1213000A	Restauración del antiguo vertedero	3.600,00
Mancomunidad Espadán-Mijares G12230082	Acondicionamiento vertedero	1.600,00

- Solicitudes de subvención desestimadas:

- Ayuntamiento de Barracas
- Ayuntamiento de Benafer
- Ayuntamiento de Costur
- Ayuntamiento de Culla
- Ayuntamiento de Figueroles
- Ayuntamiento de Fuente la Reina
- Ayuntamiento de Gaibiel
- Ayuntamiento de La Llosa
- Ayuntamiento de La Mata
- Ayuntamiento de Les Coves de Vinromà
- Ayuntamiento de Morella
- Ayuntamiento de Ribesalbes
- Ayuntamiento de Sacañet
- Ayuntamiento de Salzadella
- Ayuntamiento de Sant Mateu
- Ayuntamiento de Sarratella
- Ayuntamiento de Tírig
- Ayuntamiento de Traiguera
- Ayuntamiento de Vall d'Alba
- Ayuntamiento de Vallat
- Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea
- Ayuntamiento de Vilar de Canes

Castellón de la Plana, 1 de octubre de 2009. — EL PRESIDENTE, por delegación, EL VICEPRESIDENTE 2º, Vicente Aparici Moya.— EL SECRETARIO, por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pesudo Esteve. C-10438-U

* * *

De acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castelló, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de fecha 7 de mayo de 2005, se publica, para general conocimiento, las subvenciones concedidas en el tercer trimestre de 2009 y gestionadas por la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

PROMOCIÓN ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y FOTOVOLTAICA.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2009:
- Solicitudes de subvención concedidas e imputadas a la partida presupuestaria 53300-7629996:

Entidad	Denominación de la actividad	Subvención
Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat P1200100D	Instalación solar térmica en el campo de fútbol municipal	3.942,95
Ayuntamiento de Ayóda P1201700Jr	Instalación de luminarias alimentadas mediante paneles solares fotovoltaicos y producción de agua caliente sanitaria en la piscina municipal	17.196,05
Ayuntamiento de Canet lo Roig P1203600J	Instalación solar térmica en el polideportivo municipal	4.745,56
Ayuntamiento de Eslida P1205700F	Instalación de energía solar térmica para abastecimiento de agua caliente sanitaria en el complejo polideportivo municipal	13.172,54
Ayuntamiento de Figueroles P1206000J	Instalación de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria en la piscina municipal	12.610,35
Ayuntamiento de Forcall P1206100H	Instalación de energía solar térmica en los vestuarios del campo de fútbol municipal	7.564,58
Ayuntamiento de Fuente la Reina P1206300D	Instalación de energía solar térmica para producción de agua caliente sanitaria en el edificio multiusos	14.886,05
Ayuntamiento de La Mata P1207500H	Instalación solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria en las instalaciones polideportivas municipales	15.765,62
Ayuntamiento de Paviás P1208800A	Instalación de placas solares en los vestuarios de la piscina municipal para producción de agua caliente sanitaria	14.198,40
Ayuntamiento de San Rafael del Río P1210100B	Instalación de energía solar térmica en los vestuarios del campo de fútbol municipal	6.406,12
Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis 1210200J	Instalación de energía solar térmica para abastecimiento de agua caliente sanitaria en el complejo polideportivo municipal	13.172,54
Ayuntamiento de Vall d'Alba P1212400D	Instalación de energía solar térmica para abastecimiento de agua caliente sanitaria en el Hotel l'Ermita	16.000,00
Ayuntamiento de Vilafranca P1212900C	Instalación de energía solar térmica en los vestuarios del polideportivo municipal	10.339,24

- Solicitudes de subvención desestimadas:

- Ayuntamiento de Aín.
- Ayuntamiento de Albocàsser.
- Ayuntamiento de Alcudia de Veo.
- Ayuntamiento de Altura.
- Ayuntamiento de Argelita.
- Ayuntamiento de Fanzara.
- Ayuntamiento de La Torre d'Embesora.
- Ayuntamiento de Rosell.
- Ayuntamiento de Soneja.
- Ayuntamiento de Traiguera.

-Ayuntamiento de Vallibona.
-Ayuntamiento de Xodos.

Castellón de la Plana, 1 de octubre de 2009.—EL PRESIDENTE, por delegación, EL VICEPRESIDENTE 2º, Vicente Aparici Moya.—EL SECRETARIO, por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pesudo Esteve. C-10439-U

* * *

De acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55 de fecha 7 de mayo de 2005, se publica, para general conocimiento, las subvenciones concedidas en el tercer trimestre del año 2009 y gestionadas por la Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

A) CERTÁMENES AGROGANADEROS Y FERIAS COMERCIALES.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2009:
- Solicitudes de subvención concedidas e imputadas a la partida presupuestaria 53100-4621800, para la celebración de certámenes agroganaderos:

Entidad	Denominación de la feria	Subvención
Ayuntamiento de Alcalá de Xivert P1200400H	VIII Fira agrícola, ramadera i del comerç de Sant Isidro	1.440,33
Ayuntamiento de Ares del Maestre P1201400G	Fira d'Ares	2.520,58
Ayuntamiento de Argelita P1201500D	2ª Feria agroganadera Argelita 2009	2.016,46
Ayuntamiento de Barracas P1202000D	IV Feria agroganadera de ocio y tiempo libre de Barracas	2.484,57
Ayuntamiento de Bejís P1202200J	VIII Feria agrícola y ganadera Villa de Bejís	1.872,43
Ayuntamiento de Benlloch P1202900E	VIII Mostra Belloquina de Productes de la Terra	2.340,53
Ayuntamiento de Cabanes P1203300G	Feria expoagrícola de Cabanes	1.836,42
Ayuntamiento de Canet lo Roig P1203600J	VII Fira de l'oli verge i productes agroalimentaris	2.340,53
Ayuntamiento de Culla P1205100I	VI Mostra de la trufa negra dels Ports Maestrat	2.448,56
Ayuntamiento de El Toro P1211500B	VI Feria trufícola y de productos artesanos	2.088,48
Ayuntamiento de La Vilavella P1213600H	IV Fira agrícola, ramadera i del comerç La Vilavella 2009	2.160,49
Ayuntamiento de Nules P1208200D	LXIII Feria de ganado y maquinaria agrícola	2.088,48
Ayuntamiento de Salzadella P1209800J	II Fira de la cirera, art i tradició	2.016,46
Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea P1213200G	I Fira del Cavall	2.016,46
Ayuntamiento de Vilar de Canes P1213400C	II Feria de Vilar de Canes	1.296,30
Ayuntamiento de Viver P1214000J	X Feria del aceite de oliva de Viver	2.160,49
Mancomunidad Alto Palancia P1200010E	VI Feria agroalimentaria de la comarca del Alto Palancia	1.872,43

- Solicitudes de subvención concedidas para operaciones corrientes e imputadas a la partida presupuestaria 53100-4621801, para la celebración de ferias comerciales:

Entidad	Denominación de la feria	Subvención
Ayuntamiento de Aín P1200200B	X Edició del Mercat a l'Antiga	1.702,97
Ayuntamiento de Alcora P1200500E	5ª Feria de la cerámica Artalcora 2009	1.646,20
Ayuntamiento de Alcudia de Veo P1200600C	VII Encuentro de los pueblos del Parque Natural de la Sierra Espadán	2.043,56
Ayuntamiento de Almedijar P1201000E	XI Feria de recuperación de oficios	1.419,14
Ayuntamiento de Almenara P1201100C	I Feria comercial d'estiu a la mar	1.305,61
Ayuntamiento de Altura P1201200A	V Feria de comercio y turismo	1.561,05
Ayuntamiento de Artana P1201600B	Feria comercial de Artana	1.646,20
Ayuntamiento de Atzeneta del Maestrat P1200100D	IX Fira tradicional d'Atzeneta	1.419,14
Ayuntamiento de Cáliz P1203400E	Fira de la Farinosa	1.021,78
Ayuntamiento de Castellnovo P1203900D	X Feria alternativa "Villa de Castenovo"	1.419,14
Ayuntamiento de Castellón de la Plana P1204000B	II Feria del chocolate, la pastelería y el pan artesano - Chococas-09	1.163,69
Ayuntamiento de Caudiel P1204300F	Feria de la Cereza	1.986,79
Ayuntamiento de Cinctorres P1204500A	VI Fira de desenvolupament rural sostenible de Cinctorres	1.986,79
Ayuntamiento de Eslida P1205700F	XV Mostra de productes d'Eslida i de la Serra d'Espadà	1.702,97
Ayuntamiento de Forcall P1206100H	II Fira íbero romana de Lesera. Forcall	2.015,18
Ayuntamiento de Fuente la Reina P1206300D	Primera feria de gastronomía local de Fuente la Reina	1.589,44
Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar P1206400B	IV Feria del comercio y gastronomía	936,63
Ayuntamiento de Higueras P1206900A	Feria del aceite de la Sierra Espadán	2.069,00
Ayuntamiento de La Jana P1207000I	Tradicional Fira de La Jana	1.163,69

Ayuntamiento de La Llosa P1207400A	I Feria comercial de La Llosa	1.305,61
Ayuntamiento de Les Coves de Vinromà P1205000A	Fira de Nadal. Gastronomía y artesanía	1.561,05
Ayuntamiento de Les Useres P1212200H	I Fira artesanal Les Useres	1.731,35
Ayuntamiento de Moncofa P1207700D	Mercado medieval	425,74
Ayuntamiento de Montanejos P1207900J	V Feria medieval de Montanejos	1.419,14
Ayuntamiento de Navajas P1208100F	Feria de artesanía y comercial	1.561,05
Ayuntamiento de Onda P1208400J	Fira de Sant Miquel	993,40
Ayuntamiento de Oropesa del Mar P1208500G	VII Trobada d'oficis i productes artesanals "Vila d'Orpesa"	1.419,14
Ayuntamiento de Rosell P1209600D	XIX Fira de Sant Joseph	1.419,14
Ayuntamiento de Sant Jordi P1209900H	Muestra de oficios tradicionales	1.617,82
Ayuntamiento de Sant Mateu P1210000D	XIV Fira del comerç, arts i oficis del Maestrat	1.986,79
Ayuntamiento de Sot de Ferrer P1210700I	Feria artesanal 2ª edición	1.447,52
Ayuntamiento de Tales P1210900E	II Mercat tradicional de Tales. Poble de dolçainers	1.875,00
Ayuntamiento de Traiguera P1212100J	Traiguera Vila Romana "Thiar Julia"	794,72
Ayuntamiento de Vall d'Alba P1212400D	XII Feria de comercio, agricultura y ganadería	1.561,05
Ayuntamiento de Vallat P1212300F	Feria comercial agrícola	1.419,14
Ayuntamiento de Villanueva de Viver P1213300E	VII Muestra de productos agrícolas, artesanía y gastronomía de Villanueva de Viver	1.561,05
Ayuntamiento de Vinaròs P1213800D	Moda i comerç al carrer	1.277,23
Ayuntamiento de Vistabella P1213900B	Fira de Tots Sants	1.305,61
Mancomunidad Espadán-Mijares G12230082	I Feria comercial Mancomunidad Espadán-Mijares	1.731,35
Patronato Municipal de Turismo de Peñíscola P6208901F	Feria medieval	1.788,12

- Solicitudes de subvención desestimadas:

- Ayuntamiento de Benafijos.
- Ayuntamiento de Matet.
- Ayuntamiento de Morella.
- Ayuntamiento de Nules.
- Consell Local Agrari de Vinaròs.

B) PROGRAMAS INNOVADORES SOBRE EXPERIENCIAS Y DESARROLLO AGROPECUARIO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de julio de 2009:

- Solicitudes de subvención concedidas e imputadas a la partida presupuestaria 53100-4711900, para financiar operaciones corrientes:

Entidad	Denominación de la actividad	Subvención
Asociación Amics de Palanques	Proyecto "Fènix Verd"	5.278,49
Asociación de Desarrollo Rural Mas de la Roca	Recuperación y conservación del paisaje rural en el entorno de Penyagolosa	4.052,91
Associació d'usuaris de casetes de la provincia de Castelló	Plan de acción para el fomento de cultivos energéticos en la Provincia	1.600,00
Cooperativa Agrícola La Unión de Benlloch, Coop. V.	Adecuación y reestructuración almacén creación de zona comercial y fitosanitaria. Adecuación zona carga y descarga	3.105,93
Cooperativa Agrícola San Isidro de Benicarló, Coop. V.	Estudio contenido del mercado de Benicarló	5.227,50
Cooperativa Oleícola Serrana del Palancia, Coop. V.	Nuevas técnicas de gestión y distribución en una cooperativa agraria	5.051,05
Hijos de Rafael Herrero, S.L.	Instalación secadero para tratamiento térmico de la madera	765,00
La Unió de Llauradors i Ramaders	Suplemento especial sobre cultivos energéticos de la provincia de Castellón	5.349,07
Noguera Asociación de Desarrollo Rural, Coop. V.	Secado solar de productos agroalimentarios	4.902,00
Turalcalatén, Coop. V.	2ª fase proyecto mejora competitividad ganadera con base genérica	1.000,00

- Solicitudes de subvención concedidas e imputadas a la partida presupuestaria 53100-7700300, para financiar operaciones de capital:

Entidad	Denominación de la actividad	Subvención
Asociación Amics de Palanques	Proyecto "Fènix Verd" (pegatinas, contenedores forestales, substratos, semillas, herramientas)	800,00
Asociación de Desarrollo Rural Mas de la Roca	Recuperación y conservación del paisaje rural en el entorno de Penyagolosa (planteles, arados, mat. construcción, cartografía, paneles de madera)	2.755,00
Cooperativa Agrícola La Unión de Benlloch, Coop. V.	Adecuación y reestructuración almacén creación de zona comercial y fitosanitaria. Adecuación zona carga y descarga (equipamiento)	2.000,00
Cooperativa Oleícola Serrana del Palancia, Coop. V.	Nuevas técnicas de gestión y distribución en una cooperativa agraria (equipamiento nuevo puesto de trabajo)	2.000,00
Hijos de Rafael Herrero, S.L.	Instalación secadero para tratamiento térmico de a madera (secadero, cámara modular y generador aire caliente, conexión eléctrica y hormigonado)	9.203,72
Noguera Asociación de Desarrollo Rural, Coop. V.	Secado solar de productos agroalimentarios (equipo de envasado al vacío)	372,00
Turalcalatén, Coop. V.	2ª fase proyecto mejora competitividad ganadera con base genérica (animales, nodriza y adecuación sala nodriza)	6.537,33

Castellón de la Plana, 1 de octubre de 2009.—EL PRESIDENTE, por delegación, EL VICEPRESIDENTE 6º, Ramón Tomás Céspedes.—EL SECRETARIO, por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pesudo Esteve. C-10383-U